

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

Asunto: PROROGA NO.2 SCJ-2000-2025

Cordial saludo,

La presente tiene como finalidad remitir la justificación correspondiente a la Prórroga No. 2 del Contrato SCJ-2000-2025.

En ese sentido, se adjuntan los siguientes documentos:

- Justificación de la prórroga.
- Anexos correspondientes.
- Documentación requerida por la Dirección de Operaciones.

Así mismo, se informa que se realizó la respectiva inclusión documental en el SIGA Documental y se solicitó el cambio del número de SISCO correspondiente.

Cordialmente,



GUSTAVO MONROY ACUÑA
DIRECTOR DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

c.c.e.:



Anexos: -1

Elaboró: ANDREA MARIA HAZBON MANTILLA

Revisó: OSCAR HERNAN PEREZ VANEGAS-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA -

Aprobó: GUSTAVO MONROY ACUÑA

MEMORANDO

Para: DOF CONTRATACION
DIRECCION DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

De: DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA
JUSTICIA

Asunto: PRORROGA NO. 2 SCJ-2000-2025

Cordial saludo,

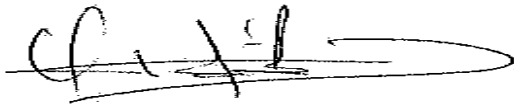
De manera atenta, me permito solicitar el trámite de prórroga de la Orden de Compra No. 149343, derivada del Contrato No. 2000 de 2025, cuyo objeto corresponde a la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIAL DE CLIMA FRÍO”, de conformidad con la justificación técnica, operativa y jurídica y los documentos soporte que se adjuntan a la presente solicitud, teniendo en cuenta que actualmente se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el día diecisiete (17) de junio de 2026, con el fin de culminar las etapas pendientes de muestreo, validación técnica, producción, ensayos de laboratorio, controles de calidad, revisión final, cierre documental y entrega efectiva de los bienes contratados, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Contrato	Contratista	Ítem PAA	Objeto	Fecha actual de terminación	EXP SIGA	EP SIS-CO
SCJ-2000-2025	UT INTENDENCIA KB 2021	No necesitada, debido a que es una prórroga en tiempo – Indicador por Financiera	ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, Y MATERIAL DE CLIMA FRIO	08/05/2026	TRD-V2-420-SIGA-1024606	2362

Adjunto a la presente:

- Justificación de la prórroga.
- Solicitud del contratista.
- Cronograma correspondiente.
- Documentos soporte y anexos respectivos.

Cordialmente,



OSCAR HERNAN PEREZ VANEGAS
FUNCIONARIO

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: ANDREA MARIA HAZBON MANTILLA
Revisó: ANDREA MARIA HAZBON MANTILLA-DIRECCION DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA -
Aprobó: OSCAR HERNAN PEREZ VANEGAS

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

F-GCT-1124
V.2

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO				
FECHA SOLICITUD: 07/05/2026		CONTRATO No. 2000 de 2025 Orden de compra 149343		FECHA SUSCRIPCIÓN: 23-07-2025
CONTRATISTA: UT INTENDENCIA KB 2021				NIT / CC: 9011556239
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, Y MATERIAL DE CLIMA FRIO				
PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS	\$ 320.402.204,50	04-09-2025	28-11-2025
4	-			

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)											
No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
1	23-10-2025	-	-	-	-	AJUSTE DE FECHA	02-01-2026	00	120	\$0	\$ 320.402.204,50
2	29-12-2025	-	80	-	-	-	23-03-2026	00	200	\$0	\$ 320.402.204,50
3	20-03-2026	-	-	-	46	-	08-05-2026	00	200	\$0	\$ 320.402.204,50

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO:										4	
PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
00	40	-	-		17	06	2026	00	240	\$0	\$ 320.402.204,50

OBSERVACIONES: El presente documento tiene como finalidad justificar la prórroga de la orden de compra No. 149343 del 2025 hasta el 17 de junio 2026.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA											
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia suscribió la orden de compra No. 149343 Contrato SCJ-2000-2025 el 23 de julio de 2025, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA, Y MATERIAL DE CLIMA FRIO." por un valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$320.402.204,50), se precisa que el plazo contractual establecido fue de ciento veinte (120) días, contados a partir del perfeccionamiento de la orden y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante, el acta de inicio de ejecución de la orden de compra fue suscrita el 4 de septiembre de 2025, es decir, de manera posterior a la perfección de la orden de compra, toda vez que el contratista debía allegar previamente los documentos requeridos, entre ellos la garantía única, aprobada el 30 de julio de 2025 MODIFICATORIO 1. Con el fin de dar cumplimiento real y efectivo al plazo de ejecución pactado (120 días) se realizó el modificatorio No. 1 el cual ajustó la fecha de terminación de la orden de compra hasta el 2 de enero el 2026.											

MODIFICATORIO 2.

Mediante la Modificación N°2 al presente contrato, se prorrogó el plazo de ejecución debido a los retrasos presentados en la obtención de los permisos requeridos para la fabricación de la tela camuflada CRIPSIX, autorizaciones que se encuentran sujetas a la gestión de la Brigada IV y del COLOG, circunstancia ajena al control del contratista.

En dicha modificación, el proveedor Fabricato S.A. estimó un término de hasta cuarenta y cinco (45) días para la obtención de los permisos correspondientes y el inicio del proceso de producción, a lo que se sumaron treinta (30) días adicionales requeridos por la UT Intendencia KB 2021 para llevar a cabo la fabricación del material objeto del contrato, lo que extendió la fecha de terminación hasta el 23 de marzo de 2026

MODIFICATORIO 3.

Consistió en la suspensión temporal de la ejecución contractual de la Orden de Compra No. 149343, solicitada por el contratista UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021, debido a la imposibilidad de continuar con el proceso productivo por causas ajenas a las partes. Específicamente, la fabricación de las chaquetas de campaña dependía de la obtención de permisos obligatorios por parte de la Cuarta Brigada del Ejército Nacional y el Comando Logístico del Ejército (COLOG), necesarios para la producción de la tela camuflada, considerada material de uso restringido.

La Supervisión verificó que dichos permisos se encontraban en trámite y que su obtención podía tardar aproximadamente 45 días hábiles, lo que impedía avanzar en etapas críticas del proceso productivo. En consecuencia, se consideró procedente autorizar la suspensión del contrato desde el 20 de marzo al 04 de mayo de 2026, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la ejecución y permitir posteriormente el ajuste del cronograma conforme a los tiempos reales una vez se contará con las autorizaciones requeridas.

JUSTIFICACION ESPECIFICA DE LA PRORROGA

En el marco de la ejecución de la Orden de Compra No. 149343, cuyo objeto corresponde a la adquisición de material de intendencia y material de clima frío, dentro del Contrato No. 2000 de 2025, la Supervisión adelantó el análisis de la solicitud de prórroga presentada por la Unión Temporal Intendencia KB 2021, mediante la cual se expusieron las razones técnicas, operativas y procedimentales que justifican la ampliación del plazo de ejecución contractual hasta el día diecisiete (17) de junio de 2026.

Es preciso indicar que, previamente, la ejecución de la orden de compra fue suspendida debido a que no se contaba con las autorizaciones requeridas respecto de la materia prima principal correspondiente a la tela tipo VELERO TRICAPA HEXAGONAL CAMALEÓN, insumo técnico necesario para la fabricación de las chaquetas de campaña conforme a la Norma Técnica NTMD-0036-A7. Dicha situación impedía jurídicamente la reproducción, fabricación, disposición y utilización del material requerido para el

desarrollo del proceso productivo y, en consecuencia, imposibilitaba la continuidad normal de la ejecución contractual.

Para el caso concreto, resultaba necesaria, por una parte, la autorización expedida por la Cuarta Brigada del Ejército Nacional respecto de la fabricación del material textil de uso privativo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 938 de 1988, y por otra, la autorización emitida por el Comando Logístico del Ejército Nacional – COLOG relacionada con la reproducción de la obra artística y diseño camuflado protegido “Camaleón”, asociado a derechos de propiedad intelectual del Ejército Nacional. En consecuencia, mientras dichas autorizaciones no fueran expedidas, FABRICATO S.A. no se encontraba habilitada para reproducir, fabricar, comercializar ni efectuar la entrega del material requerido para la ejecución de la orden de compra, circunstancia que impedía jurídicamente la continuidad normal del proceso productivo y contractual.

No obstante, la situación que motivó la suspensión actualmente se encuentra superada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista informó que el día cuatro (4) de mayo de 2026 recibió la totalidad de la tela principal requerida para la ejecución contractual, la cual fue entregada una vez obtenidos y verificados los permisos necesarios por parte del proveedor. En consecuencia, dicha materia prima se encuentra disponible en las instalaciones del contratista para dar continuidad a las actividades de producción correspondientes.

Así mismo, esta Supervisión, el día seis (6) de mayo de 2026, realizó verificación directa con el proveedor FABRICATO S.A., quien mediante comunicación electrónica confirmó que se encontraba habilitada la reproducción, fabricación, utilización y entrega del material requerido para la fabricación de las prendas objeto contractual, así como la entrega efectiva de la totalidad de la tela correspondiente.

En consecuencia, una vez superada la situación que motivó la suspensión contractual y acreditada tanto la disponibilidad jurídica como material de la materia prima principal, resulta procedente reactivar la ejecución contractual e iniciar las actividades requeridas para la culminación del objeto contratado.

No obstante, la superación de la causal de suspensión no implica la entrega inmediata de los bienes, toda vez que aún deben surtir las etapas técnicas, operativas y de control de calidad necesarias para la fabricación de las mil (1.000) chaquetas de campaña objeto contractual.

En primer lugar, debe adelantarse el procedimiento de muestreo y validación técnica de la materia prima ante el ente certificador correspondiente, actividad requerida para verificar las condiciones del material recibido y autorizar formalmente el inicio del proceso productivo conforme a la Norma Técnica NTMD-0036-A7.

Posteriormente, debe ejecutarse el proceso integral de producción, que comprende actividades de extendido de tela, trazo, corte, clasificación de piezas, numeración, confección, ensamble, revisión de costuras, integración de accesorios, control dimensional, acabados y terminación de las prendas. De acuerdo con lo informado por el contratista, la capacidad instalada de producción corresponde

aproximadamente a treinta y dos (32) unidades diarias, con un equipo de doce (12) operarios, razón por la cual el volumen contratado requiere tiempos mínimos razonables de ejecución.

En este sentido, el contratista indicó que el desarrollo integral de la etapa de producción requiere aproximadamente treinta (30) días calendario, término que esta Supervisión considera técnica y operativamente razonable, teniendo en cuenta el volumen de fabricación, la complejidad técnica de las prendas y las verificaciones requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones contractuales.

Así mismo, durante y después de la producción deben surtirse verificaciones técnicas intermedias, revisión del dos por ciento (2%) de producción, muestreos del producto terminado, ensayos de laboratorio, revisiones finales, validaciones documentales y actividades logísticas necesarias para el recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad. Según lo informado, los ensayos de laboratorio y procesos de validación correspondientes pueden requerir entre ocho (8) y diez (10) días calendario para la emisión de resultados y consolidación de soportes técnicos.

Adicionalmente, una vez culminado el cien por ciento (100%) de la producción, deben adelantarse las actividades finales de control de calidad, empaque, organización logística, preparación documental y coordinación de entrega formal de los bienes a la Entidad.

En virtud de lo anterior, la ampliación del plazo hasta el diecisiete (17) de junio de 2026 resulta técnica, operativa y temporalmente razonable, en tanto corresponde al tiempo requerido para culminar integralmente las etapas pendientes de ejecución y garantizar la entrega de los bienes en condiciones de calidad, conformidad técnica y cumplimiento contractual.

La prórroga solicitada no modifica el objeto contractual ni implica adición de recursos, sino que constituye una medida necesaria para asegurar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

DE LAS MODIFICACIONES CONFORME EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL LEY 80 DE 1993:

- EL ARTÍCULO 3º: indica: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
- EL ARTÍCULO 4º: De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse (...)

- EL ARTÍCULO 5: expresa lo siguiente: De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. (...)

(...) 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
(...)

- ARTÍCULO 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.
- ARTÍCULO 14: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

(...) 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.(...) (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO)

- ARTÍCULO 26: contempla que en virtud al principio de responsabilidad. “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”
- ARTÍCULO 40: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

DEL CÓDIGO CIVIL

- ARTÍCULO 1602: (...) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (...).
- ARTÍCULO 1603: que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

DEL CÓDIGO DE COMERCIO

- ARTÍCULO 871. PRINCIPIO DE LA BUENA FE. Señala que los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

CONCLUSION

Con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas y jurídicas anteriormente expuestas, esta Supervisión considera procedente y debidamente justificada la prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 149343 hasta el día diecisiete (17) de junio de 2026, toda vez que la situación que motivó la suspensión contractual fue superada mediante la expedición de las autorizaciones necesarias para la reproducción y fabricación del material textil de uso privativo del Ejército Nacional, así como con la disponibilidad efectiva de la materia prima principal destinada a la fabricación de las prendas objeto contractual.

Así mismo, se evidenció que el término solicitado resulta razonable, proporcional y necesario para adelantar las etapas pendientes de muestreo, validación técnica, producción, ensayos de laboratorio, controles de calidad, revisión final, cierre documental y entrega efectiva de los bienes contratados, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, la ampliación del plazo se ajusta a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal, en tanto permite asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas y el recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.

**JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN,
MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O
CONVENIOS**

F-GCT-1124
V.2

SOLICITUD:

Prórroga del contrato 2000 del 2025 Orden de Compra 149343 hasta el 17 de junio 2026.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

- Solicitud prorroga
- Acta de inicio
- OtroSi 23-10-25
- OtroSi 29-12-25
- RESOLUCION BR4
- RESOLUCION COLOG 2026430010164223

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE Y CARGO	FIRMA APROBADO
Oscar Hernán Pérez Vanegas Profesional Universitario, Código 219, Grado 16	

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)

NOMBRE Y CARGO	SI ES CONTRATISTA			FIRMA APROBADO
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	
-	-	-	-	-

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA

NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
Gustavo Monroy Acuña Director de Bienes para la S, C y AJ	07/05/2026	

Proyectó: Andrea María Hazbon Mantilla – Contratista -Apoyo Supervisión
Revisó: María Alejandra Arroyo Argel – Abogado Contratista Dirección De Bienes

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

Bogotá, 6 de mayo de 2026

Señor

GUSTAVO MONROY ACUÑA

DIRECTOR DE BIENES PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Copia: ANDREA MARIA HAZBON MANTILLA

Ciudad

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA ORDEN DE COMPRA No. 149343
CONTRATO No. 2000 DE 2025 - ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE
INTENDENCIA Y CLIMA FRÍO

Respetado director Monroy,

En atención al estado actual de ejecución de la Orden de Compra No. 149343, y considerando las condiciones técnicas, operativas y procedimentales necesarias para culminar adecuadamente la fabricación, certificación y entrega de las chaquetas de campaña objeto contractual, nos permitimos exponer las razones que sustentan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución inicialmente previsto, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas, la correcta finalización de los procesos de producción y control de calidad, así como la entrega de los bienes conforme a la Norma Técnica NTMD-0036-A7 y demás requisitos establecidos contractualmente.

En este contexto, nos permitimos informar que la Orden de Compra No. 149343 se encontraba previamente suspendida debido a las dificultades presentadas en la obtención de la materia prima principal requerida para la fabricación de las chaquetas de campaña, específicamente la tela tipo VELERO TRICAPA HEXAGONAL CAMALEÓN, insumo técnico indispensable para la elaboración del producto conforme a las exigencias de la norma técnica aplicable.

Dicha materia prima debía ser suministrada por un tercero, proveedor especializado, correspondiente a la sociedad FABRICATO S.A., empresa encargada de la producción y entrega del material textil requerido para la ejecución contractual. No obstante, dicha situación ya fue superada, toda vez que el pasado cuatro (4) de mayo de 2026 fue realizada la entrega total del material contratado el cual actualmente se encuentra en nuestras instalaciones en la Calle 20 sur # 25-33 en Bogotá y en disponibilidad inmediata para dar continuidad a las etapas restantes de producción.

La anterior información puede ser corroborada directamente con el señor Luis Fernando Arango, funcionario de FABRICATO S.A., en el número telefónico 3103717648, así como mediante los soportes fotográficos allegados junto con la presente solicitud.

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

Evidencia fotográfica, que puede ser corroborada en el muestreo (tela principal, referencia VELERO TRICAPA HEXAGONAL CAMALEON para la elaboración de 1000 chaquetas de campaña bajo la NTMD-0036-A7):



Con esta tela ya en nuestras instalaciones y con su ayuda podemos acelerar el proceso productivo para entregar en los menores tiempos posibles siguiendo el cronograma propuesto y cumplir con la finalidad del contrato.

Por ello solicitamos amablemente de ser posible se haga el muestreo de dicha tela lo antes posible para así poder proceder al proceso corte y empezar el ensamble final del producto.

Según su respuesta de día y hora del muestreo nosotros debemos coordinar con el ente certificador AGC CERTIFICADORA para que designen un funcionario para hacer el levantamiento de las muestras requeridas de tela principal según la guía de procedimientos y reiterando que ya la tela principal está a su disposición inmediata.

En cuanto a la fabricación final del producto terminado disponemos de personal altamente calificado que está en la capacidad de agilizar esta confección para así poder tener en la mayor brevedad el 80% del producto terminado y hacer muestreo respectivo por parte del ente certificador AGC CERTIFICADORA quien a su vez lo entregara al laboratorio M&G quien efectuara las pruebas de requisitos en producto terminado que normalmente demora de 8 a 10 días tiempo en el cual se termina el 100% para su revisión final y posterior entrega .

Teniendo en cuenta la anterior información se solicitarían 30 días para la elaboración de las chaquetas y 10 para el tema documental requerido para la entrega por lo que se hace necesario solicitar una prórroga hasta el 17 de junio según cronograma ajustado con dichos tiempos necesarios

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
MUESTREO MATERIA PRIMA PRINCIPAL (TELA VELERO HEXAGONAL CAMALEON)	DE INMEDIATO
VERIFICACION 2% CHAQUETAS	12 MAYO DE 2026
MUESTREO DE PRODUCTO TERMINADO 80% Y MUESTREO PARA LLEVAR A LABORATORIO	5 DE JUNIO DE 2026
ENTREGA RESULTADOS DE LABORATORIO PRODUCTO TERMINADO	10 DE JUNIO DE 2026
MUESTREO DE PRODUCTO TERMINADO 100%	12 DE JUNIO DE 2026
ENTREGA DEL PRODUCTO TERMINADO	17 DE JUNIO DE 2026

Estas fechas se toman en cuenta según los días que tarda el laboratorio y el ente certificador en emitir los certificados finales para la entrega final.

Igualmente agilizaremos la producción y si logramos acortar los tiempos inmediatamente les estaríamos informando.

CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN					
produccion hora(un operario	producciom por dia un operario	produccion por dia total	produccion por semana	cantidad de operarios	cantidad total de elementos
0,5	4	32	192	12	1000

DIRECCIONES DE PLANTAS PRODUCCIÓN
Calle 20 sur #25-33 Bogotá

Agradezco su atención y la positiva respuesta al respecto.

Cordialmente,

Wilfredy Leon Cortes

WILFREDY LEON CORTES
C. C. 93.298.617 del Líbano - Tolima
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021
NIT 901.556.239 - 8

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



CUARTA BRIGADA

Medellín (Ant) doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2026

"Por medio de la cual se autoriza el permiso para la fabricación de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en el RGE 4-20.1 reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0"

El Comandante de la Cuarta Brigada, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 1 del decreto 938 de 1988.

CONSIDERANDO

Que el artículo 217 de la Constitución Nacional, establece: **"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.**

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (...)"

Que el Decreto 180 de enero 27 de 1988 "Por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público", establece en su artículo 19° la conducta penal de **"Utilización ilegal de Uniformes e Insignias"**, de la siguiente manera:

"(...) Artículo 19°. Utilización Ilegal de Uniformes e Insignias: El que sin permiso de autoridad comitente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y en el decomiso de dichos elementos.(...)" (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Que el Decreto 938 de 1988 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto número 180 de 1988", establece lo siguiente:

"(...) Artículo 1° El permiso a que se refiere el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 será expedido por el Comandante de Brigada en el Ejército o su equivalente en la Armada Nacional y en la Fuerza Aérea, y por el Comandante de Departamento de Policía Nacional respectivos, de acuerdo con el material de que se trate, por el término de un año, prorrogable, previa comprobación de la identidad del interesado o representante legal y de verificar sus antecedentes judiciales y de Policía.

Parágrafo 1° El permiso mencionado anteriormente, será revocado por la misma autoridad que lo concede, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público.

Contra esta medida sólo procede el recurso de reposición.

Parágrafo 2° Se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las Fuerzas respectivas". (...) (Subrayas y negrillas fuera de texto).

Que, del articulado normativo anterior, se tiene que el suscrito emite la presente resolución respecto de aquel material de uso privativo del Ejército Nacional y, en consecuencia, el descrito en el RGE-4-20.1. Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones 2.0.

Que el señor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.820.248 de Cali (Valle), en calidad de representante legal de FABRICATO S.A solicitó con fecha 18 de febrero de 2026 la solicitud de expedición del permiso para la (reproducción) de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA, TELA CAMUFLADA CINTETICA CAMALEON TIPO SELVA - ORDEN DE COMPRA 149343 celebrada entre la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021 Identificada con NIT: 901.556.239 insumo principal para la fabricación DE CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036 A7 para el personal militar del Ejército Nacional.

Que en la solicitud se incluyó la siguiente información:

No.	RAZÓN SOCIAL – NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y E-MAIL
1	FABRICATO S.A Matrícula: 21-002045-04 del 15 de febrero de 1972 Fecha de renovación: 14 de MARZO DE 2025 Representante legal: GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS NIT: 890900308-4	GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS CC. 16.820.248 de Cali (Valle)	Carrera 50 No. 38 -320 Bello, Antioquia TELÉFONOS. 5011751 - 4483500 notificacionesjudiciales@fabricato.com

Que fue allegado al Comando de la Cuarta Brigada solicitud con radicado de fecha 18 de febrero de 2026, sin registro de oficio solicitud de FABRICATO S.A, para la reproducción de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTETICA CAMALEON TIPO SELVA - ORDEN DE COMPRA 149343 celebrada entre la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021 Identificada con NIT: 901.556.23 insumo principal para la fabricación DE CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036 A7 para el personal militar del Ejército Nacional, por lo que se requiere que FABRICATO S.A. fabrique la tela relacionada a continuación:

RELACIÓN DE ELEMENTOS AUTORIZADOS PARA SU FABRICACIÓN		
No.	TIPO DE AUTORIZACIÓN Y ELEMENTO	CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE
1	REPRODUCCION: TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA – TELA CAMUFLADA CINTETICA CAMALEON TIPO SELVA	ORDEN DE COMPRA 149343 SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021 Identificada con NIT: 901.556.239 insumo principal para la fabricación CHAQUETA DE CAMPAÑA para el personal militar del Ejército Nacional

Que la remisión por competencia tuvo como fundamento lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 938 de 1988, que dispone que el permiso establecido en el artículo 19 del Decreto 180 de 1988, debe ser otorgado por el respectivo Comandante de Brigada, y que el domicilio principal de la empresa FABRICATO S.A está ubicado en el municipio de Bello (Ant.), según consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial, localidad que hace parte del área de responsabilidad operacional de la Cuarta Brigada, para la (reproducción) de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTETICA CAMALEON TIPO SELVA - ORDEN DE COMPRA 149343 celebrada entre la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021 Identificada con NIT: 901.556.23 insumo principal para la fabricación DE CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036 A7 para el personal militar del Ejército Nacional.

Que la sección de Contrainteligencia y Seguridad Militar de la Cuarta Brigada emitió el oficio No. 2026604007699973 del 11 de marzo de 2026, concepto que indica que: "(...)Finalmente, se logró evidenciar que las instalaciones de la empresa FABRICATO S.A ubicada en la dirección registra en cámara y comercio en la carrera 50 N° 38-320 Municipio de Bello (Antioquia), cumple con los requerimientos de seguridad, de acuerdo con la inspección de seguridad realizada por el señor Mayor Orlando González Neiza, Oficial de Inteligencia y Contrainteligencia de la Cuarta Brigada, el señor Sargento Primero Luis Gabriel Doncel Araujo suboficial de Contrainteligencia de la Cuarta Brigada y el señor Cabo Primero Jhon Alexander Velasco suboficial de Contrainteligencia de la Cuarta Brigada; por lo cual, es **FAVORABLE** continuar con el trámite de reproducción de dos mil quinientos veinte metros (2.520 m), **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - doscientos (200 m), TELA CAMUFLADA CINTETICA CAMALEON TIPO SELVA**. Orden de compra N° 149343 SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que en la verificación de fabricación de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTETICA CAMALEON TIPO SELVA - ORDEN DE COMPRA 149343 celebrada entre la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021 Identificada con NIT: 901.556.23, a Fabricato SA, contenida en su solicitud, se evidencia que la fabrican.

Conforme lo anterior, el comandante de la Cuarta Brigada es el competente para otorgar el permiso para la fabricación de TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTETICA CAMALEON TIPO SELVA - ORDEN DE COMPRA 149343 celebrada entre la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021 Identificada con NIT: 901.556.23, de uso exclusivo del Ejército Nacional, habida cuenta de que FABRICATO S.A, sociedad comercial que la fábrica, se encuentra domiciliada dentro de la jurisdicción de este escalón táctico.

En virtud de todo lo anterior, el suscrito comandante de la Cuarta Brigada en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1 del decreto 938 de 1988,

RESUELVE

PRIMERO: **AUTORIZAR** al señor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS identificado con cédula de ciudadanía No. 16.820.248 de Cali (Valle), respecto de la sociedad comercial FABRICATO S.A, con matrícula mercantil No. 21-002045-04 del 15 de febrero de 1972 y NIT. 890900308-4, ubicada en la carrera 50 No. 38-320 del municipio de Bello (Ant.), para la fabricación de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTETICA CAMALEON TIPO SELVA - ORDEN DE COMPRA 149343 celebrada entre la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021 Identificada con NIT: 901.556.23, de uso privativo del Ejército Nacional, precisando en todo caso que lo aquí descrito es aplicable únicamente para la esta Fuerza, así:

RELACIÓN DE ELEMENTOS AUTORIZADOS PARA SU FABRICACIÓN		
No.	TIPO DE AUTORIZACIÓN Y ELEMENTO	CONDICIONES DE AUTORIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN APLICABLE
1	REPRODUCCION: TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTETICA CAMALEON TIPO SELVA	ORDEN DE COMPRA 149343 SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021 Identificada con NIT: 901.556.239 insumo principal para la fabricación CHAQUETA DE CAMPAÑA para el personal militar del Ejército Nacional

Parágrafo 1: La presente autorización se profiere en los términos de ORDEN DE COMPRA 149343 SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, para la reproducción de dos mil quinientos veinte metros (2.520 m), TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - doscientos (200 m), TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEON TIPO SELVA, de uso privativo del Ejército Nacional por parte de FABRICATO S.A, conforme a las prescripciones del Acuerdo Marco de Precios CCE-278-AMP-2021 para la Adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la sociedad comercial solicitante.

Parágrafo 2: La TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEON TIPO SELVA, así como aquella documentación que guarde relación con el objeto social y lo requerido en esta resolución, están sujetos a control y verificación por parte de la Cuarta Brigada mediante solicitud de información y/o visitas a la sociedad comercial, a través de la Sección de Contrainteligencia (Seguridad Militar) y/o Jurídica.

Parágrafo 3: El permiso para la fabricación de TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEON TIPO SELVA, se limita únicamente a lo descrito en este artículo.

Parágrafo 4: No se autoriza salvo lo aquí relacionado, la fabricación, venta, suministro, almacenaje, importación y transporte de tela semejante a la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEON TIPO SELVA, de uso exclusivo del Ejército Nacional.

Parágrafo 5: El presente permiso NO autoriza la fabricación, importación, exportación, transporte y reproducción de la propiedad intelectual de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEON TIPO SELVA, ni de uniformes, accesorios e insignias, así como tampoco la fabricación de material pinta Colombia y/o camaleón de uso privativo del Ejército Nacional.

SEGUNDO: El presente permiso NO autoriza la asociación y/o Unión Temporal con personas naturales o jurídicas no acreditadas con permiso por autoridad competente conforme lo dispuesto en el Decreto 938 de 1988.

TERCERO: El presente permiso NO autoriza la fabricación y/o comercialización de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEON TIPO SELVA, con personas naturales

o jurídicas a través de maquila, salvo que estas cuenten con el permiso descrito en el Decreto 938 de 1988.

CUARTO: El permiso de transporte de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEON TIPO SELVA**, deberá tramitarse de manera independiente, con el lleno de los requisitos legales ante el Comando de la Cuarta Brigada.

QUINTO: El pago de las regalías correspondientes al uso y explotación de las marcas registradas a titularidad del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, será de obligatorio cumplimiento; dicho pago deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto por el Ejército Nacional a través de la persona o entidad reglamentada para tal fin.

SEXTO: El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución, sólo es aplicable a la sociedad comercial **FABRICATO S.A EN ACUERDO DE RESTRUCTURACIÓN**, ubicada en la carrera 50 No. 38-320 del municipio de Bello (Ant.), con matrícula mercantil No. 21-002045-04 del 15 de febrero de 1972. No aplica para establecimientos de comercio registrados con matrícula mercantil diferente al precitado y produce efectos jurídicos únicamente en la jurisdicción de la Cuarta Brigada.

Parágrafo 1: En el eventual caso de que se aperture sucursal, sociedad comercial diferente al otorgado en el presente artículo y/o se cause cambio de domicilio, se requiere por parte del representante legal de **FABRICATO S.A**, adelantar los trámites correspondientes, para la expedición de autorización/permiso para cada uno de los locales y/o establecimientos de comercio so pena de revocatoria.

SÉPTIMO: El representante legal de **FABRICATO S.A** deberá garantizar todas las medidas de seguridad para evitar que la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEON TIPO SELVA**, caiga en poder de Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados, por lo que constituye promesa de cuidado y reserva bajo juramento, asumiendo las responsabilidades administrativas comerciales y penales que su actividad le obliga.

OCTAVO: La presente autorización tiene vigencia desde su notificación personal a **FABRICATO S.A** y hasta el 18 de abril de 2026, o cuando sea entregada la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA - TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEON TIPO SELVA**, en la Dirección de Adquisiciones - DIADQ, en la nomenclatura urbana carrera 50 No. 14-32 de Bogotá D.C., lo que ocurra primero, en sujeción a los términos consignados en la ORDEN DE COMPRA 149343 SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y UT INTENDENCIA KB 2021 Identificada con NIT: 901.556.239, con instrumento de agregación material de intendencia y materia prima, otorgada por la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

NOVENO: La presente resolución podrá ser revocada por el Comando de la Cuarta Brigada, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público, tal como lo prescribe el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 938 de

1988, así como aquellas causales y disposiciones vigentes reguladas en la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a FABRICATO S.A, a través del ingeniero industrial Luis Fernando Arango Correa, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.515.153, de forma física o al correo electrónico larango@fabricato.com, y según la autorización expresa del representante legal de la sociedad anónima, allegada con la solicitud de permiso.

La diligencia de notificación se surtirá en atención a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y normas concordantes.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRA la presente decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito comandante de la Cuarta Brigada y el de apelación ante el Comando de la Séptima División del Ejército Nacional, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brigadier General. CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA
Comandante Cuarta Brigada

Elaboró: ABG. Lina Posada
Jurídica Integral BR04

Revisó: CT. Miller Mosquera
Oficial Jurídico Integral BR04

Vo. Bo. C. Jhon Velasco
Suboficial de Contrainteligencia BR04

Vo. Bo. M. Orlando González
Oficial de Inteligencia y Contrainteligencia BR04

Vo. Bo. CR. Rogel Sánchez
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR04



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO LOGISTICO

COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 2026430010164223
DEL 31 DE MARZO DE 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REPRODUCCIÓN DE LA TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021.

EL COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Directiva Permanente No. 0070 del 11 de marzo del 2011 referida al trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de autorización que permite la reproducción de la Derechos de Autor de la Obra Artística Colombia – Diseño Pinta Camuflada; la Resolución No. 6507 del 25 de Julio de 2016 por medio de la cual se delegan unas facultades relacionadas con la disposición de los derechos de autor de la Obra Artística Colombia – Diseño Pinta Camuflada – Ejército Nacional y la Resolución No. 4223 del 17 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 6507 del 25 de julio de 2016, el señor Ministro de Defensa Nacional delegó en el Comandante del Comando Logístico del Ejército Nacional, la función de expedir las autorizaciones legales pertinentes para la reproducción de la Obra Artística, amparada por la Dirección de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia bajo el Registro No. 5-94-106 del 08 de noviembre de 2004 titulada como Colombia - Diseño Pinta Camuflada - Ejército Nacional de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional.
2. Que mediante Resolución No. 00010066 del 28 de noviembre del año 2025, el señor Comandante del Ejército Nacional, nombró al señor coronel **GRACIA URIBE MIGUEL ÁNGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.084.358 como Comandante del Comando Logístico (COLOG).
3. Que la tela denominada “Colombia – Diseño Pinta Camuflada – Ejército Nacional”, se encuentra protegida por el Registro de Obra Artística No. 5-94-106, como a su vez, mediante Resolución



Carrera 54 # 26-25 CAN-Fortaleza
Bogotá D.C.
Colog@ejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



- No. 6507 del 25 de julio de 2016, el Ministerio de Defensa Nacional delega en el Comandante del Comando Logístico del Ejército Nacional, la función de expedir las autorizaciones legales pertinentes para la reproducción de la Obra Artística.
4. Que, en desarrollo del proyecto Camaleón Bicentenario se busca cambiar el diseño que tiene el uniforme camuflado del Ejército Nacional, por tal razón, se adelanta el trámite ante la Superintendencia de Industria y Comercio con documento Radicado Orfeo No. 2021126002352651 de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual el señor Mayor Comandante del Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional, solicita a la Doctora **HILDA RANGEL LÓPEZ GÓMEZ** Directora de Ciencia y Tecnología e Innovación, la solicitud de protección de propiedad intelectual de la tela y diseño acá mencionada.
 5. Que, mediante oficios No. NC2021/0016566, NC2021/0016567, SD2021/0114986 Y SD2021/0114996, de fecha 6 de diciembre de 2021, se eleva por parte del Ministerio de Defensa Nacional las solicitudes de registro de marca y diseño industrial del patrón de camuflaje del Ejército Nacional, ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
 6. Que mediante oficio No. 2022126011937513 de fecha 11 de julio de 2022, el señor Coronel **GIOVANNI GÓMEZ RODRÍGUEZ** Comandante del Comando de Apoyo Tecnológico, indica al señor Mayor General **RAÚL HERNANDO FLÓREZ CUERVO** Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas que el camuflado ha sido objeto de protección a través de un diseño industrial concedido por la Superintendencia de Industria y Comercio bajo expediente No. NC2021/0016567, mediante Resolución No. 41147 del 28 de junio de 2022, que el derecho exclusivo para autorizar su fabricación y reproducción está en cabeza del Ministerio Defensa – Ejército Nacional, por lo tanto, en ejercicio de su derecho de propiedad intelectual será posible autorizar a las empresas a realizar las actividades que disponga la Fuerza.
 7. Que mediante la circular No. 2023126002489183 de fecha 27 de marzo de 2023, emitida por el señor Mayor General **ÁLVARO VICENTE PÉREZ DURÁN** Segundo Comandante del Ejército Nacional, se emiten parámetros para la gestión de la propiedad intelectual y/o uso de prendas privativas del Ejército Nacional, que en la página No. 5 del contenido literal se hace mención que a través de la Resolución No. 88856 de fecha 15 de diciembre de 2022, se otorgó registro como marca, al signo denominado “Cripsix Camaleón de Colombia”, más conocido como Camaleón Bicentenario”. En virtud de lo anterior, la tela con la que se fabrican los uniformes de uso privativo del Ejército Nacional, también está protegido como signo distintivo.
 8. Que el departamento de Logística (CEDE4), será el Departamento encargado de proporcionar los Diseños Digitales “Cripsix Pacate Camaleón Bicentenario” en su variante de selva y/o desierto



- (según sea la necesidad), utilizando el medio que considere apropiado. Esta entrega se realizará cuando sea solicitada por los gerentes o supervisores de los procesos de adquisición durante las reuniones de coordinación con las empresas adjudicatarias, posterior a la generación de permisos de la(s) Brigada(s) territorial(s) y después de la entrega de los documentos relacionados con propiedad intelectual por parte de COATE. Es importante destacar que la entrega mencionada debe realizarse en presencia tanto del Comando de Apoyo Tecnológico (COATE) como del Comando Logístico (COLOG). Durante esta reunión, se llevará a cabo la revisión de los diseños.
9. Que la Empresa **FABRICATO S.A** eleva solicitud de autorización para la fabricación de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021**, ante el Comando Logístico, mediante oficio No. 2026115000470722 con fecha de recibido 30 de marzo del año 2026.
10. Que mediante Resolución 006 del 12 de marzo del año 2026, el señor BRIGADIER GENERAL CARLOS EDUARDO CAYCEDO BOCANEGRA Comandante de la Cuarta Brigada, autoriza a la sociedad comercial **FABRICATO SA**, para la fabricación de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°1149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021**.
11. Que la Empresa **FABRICATO SA** allega la certificación del consumo promedio de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021** de fecha 25 de marzo del año 2026, en la cual manifiesta lo siguiente:

No	TELA	ELEMENTO	CANTIDAD DEL ELEMENTO (UNIDADES)	METROS DE TELA POR ELEMENTO	ORDEN DE COMPRA	Total
1	TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1.000 UNIDADES	2,52 METROS	149343	2.520 METROS

2	TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1.000 UNIDADES	0,20 METROS	149343	200 METROS
TOTAL, CANTIDAD			1.000 UNIDADES	2.72 METROS	149343	2.720 METROS

12. Que la tela, con la norma técnica y la cantidad de metros relacionados en los numerales 1° a 11°, serán manufacturadas por la Empresa **FABRICATO S.A**, para dar cumplimiento a la orden de compra N°149343.
13. Que **LA TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021**, será mantenida bajo seguridad desde su producción hasta su entrega a satisfacción en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones – DIADQ (ubicado en la carrera 50 No. 14 - 32 guardia COPER Puente Aranda en la ciudad de Bogotá).
14. La fecha en que la Empresa **FABRICATO SA**, entregará los productos para dar cumplimiento a la orden de compra N°149343 **será la estipulada en la misma (08/05/2026)**.
15. Que, el Artículo 3 de la Ley 23 de 1982¹, adicionado por el artículo 67 de la Ley 44 de 1993, señala taxativamente las facultades exclusivas que los Derechos de Autor comprenden para sus titulares, tales como las de disponer de su obra a título gratuito u oneroso bajo las condiciones lícitas que su libre criterio les dicte; de aprovecharla con fines de lucro o sin él, ya sea por medio de la imprenta, grabado, copias, molde, fonograma, fotografía, película, cinematografía, videograma; y por la ejecución, recitación, representación, traducción, adaptación, exhibición, transmisión, o cualquier otro medio de reproducción, multiplicación, o difusión, conocido o por conocer; también las de ejercer las prerrogativas aseguradas por esta Ley en defensa de su “Derecho Moral”, como se estipula en el Capítulo II - Sección Segunda - Artículo 30 de la citada Ley.
16. Que la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT**

¹ Modificada por ley 1915 de fecha 12 de julio de 2018, por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

INTENDENCIA KB 2021., no puede ser comercializada o distribuida libremente ni utilizadas por personal diferente al orgánico de las Fuerzas Militares de Colombia; en consecuencia, quien contrarie dicho mandato incurrirá con su conducta en la vulneración de los siguientes tipos previstos en el del Código Penal Colombiano: Art. 306 referido a usurpación de marcas y patentes; Art. 307 que sanciona el uso ilegítimo de patentes; Art. 308 dirigido a penar la violación de reserva industrial o comercial; y Art. 346 que tipifica la utilización ilegal de uniformes e insignias.

17. Que, se autoriza a la Empresa **FABRICATO SA**, en forma limitada, a realizar los actos de **fabricación de 2.520 metros de la TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA y 200 metros de la TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA** con el estampado protegido por el diseño industrial mencionado. La utilización diferente al objeto de la presente resolución será considerada como una violación a los derechos de propiedad industrial del Ministerio Ejército y serán procedentes las acciones legales correspondientes en materia civil y penal.
18. Que mediante solicitud con Rad. No. 2026115000470722 con fecha de recibido 30 de marzo del año 2026, el señor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS Representante Legal de la Empresa **FABRICATO S.A**, allega los documentos soportes para el estudio jurídico previo a la expedición del presente Acto Administrativo que autoriza la reproducción de **LA TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021** tales como:
- Orden de Compra N°149343 **CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021.**
 - Solicitud de autorización de reproducción de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021**, de fecha 25 de marzo del año 2026.
 - Compromiso de seguridad sobre el material textil suscrito por la empresa FABRICATO SA de fecha 25 de marzo del año 2026.
 - Certificación del consumo promedio de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA**

CAMALEÓN TIPO SELVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021, de fecha de fecha 25 de marzo del año 2026, suscrita por el señor **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENES**, representante Legal de la Empresa **FABRICATO SA**.

- Carta de autorización para recibir notificaciones vía correo electrónico al E-mail larango@fabricato.com y njramirez@fbricar.com, de fecha 25 de marzo del año 2026.
- Solicitud de fabricación de **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021**, a la empresa FABRICATO S.A por parte de la empresa BARUC SAS integrante de la UT INTENDENCIA KB 2021.
- Orden de compra No 41-240725 de la empresa Organización de negocios BARUC S.A.S,
- Fotocopia de la cédula ciudadanía del señor GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.826.248 expedida en Cali, Valle del Cauca, quien es representante legal de la Empresa FABRICATO SA, así como, copia de los antecedentes judiciales, certificado de antecedentes de la Contraloría, Procuraduría con fecha 22/03/2026.
- Certificación de existencia y representación legal de la empresa FABRICATO SA, de fecha 02/02/2026.
- Registro único tributario (RUT) N°890900308-4 de fecha 04 de noviembre del año 2025 de la empresa FABRICATO SA.
- Documento de constitución de unión temporal de fecha 17/11/201 dirigido a la agencia de contratación pública – Colombia compra eficiente.
- Oficio con radicado No 2026613003953773 de fecha 11 de febrero del año 2026 por medio del cual la Décima Tercera Brigada, certifica que los bienes asociados a la Orden de Compra N°149343 van destinados para las unidades orgánicas de la Décima Tercera Brigada.
- Compromiso de seguridad por parte de la Unión Temporal Intendencia KB 2021 de fecha 24 de marzo del año 2026.

- Resolución de autorización No. 006 de 2026 expedida el 12 de marzo del año 2026 por parte de la Cuarta Brigada.
19. Que de conformidad con lo señalado en la Directiva Permanente No. 0070 del 11 de marzo del 2011, emitida por el Comando del Ejército Nacional y por medio de la cual se imparten normas e instrucciones para tramitar los requisitos en las que se requiera la expedición de autorizaciones que permitan la reproducción del diseño camuflado “Colombia”, se aplicará esta regulación, para autorizar la elaboración de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA**, en concordancia con la Resolución No. 6507 del 25 de julio de 2016, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional por medio de la cual se delegan unas facultades relacionadas con la disposición de los derechos de autor de la **Obra Artística Colombia-Diseño Pinta Camuflada-Ejército Nacional** y se dictan otras disposiciones”, es necesario que el proveedor cuente con la autorización para la reproducción antes nombrada, de conformidad con la respectiva norma técnica.
20. Acorde con lo anterior, es importante precisar que mediante Resolución Ministerial No. 3402 del 28 de abril de 2016 se aprueba la Disposición 011 del 07 de marzo de 2016 expedida por el señor Comandante General de las Fuerzas Militares, mediante la cual aprobó la Disposición No. 004 del 26 de febrero de 2016 “*Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones*”, desapareciendo la Jefatura Logística y activando en su remplazo el Comando Logístico del Ejército, quien asume sus funciones.
21. Que la reproducción y la colorimetría de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA** se hará conforme lo establece la Norma Técnica del Ministerio de Defensa.

Sin más consideraciones, el suscrito Coronel MIGUEL ÁNGEL GRACIA URIBE, Comandante del Comando Logístico del Ejército Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa FABRICATO SA, la fabricación de 2.520 metros de **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA** y 200 metros de **TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA** que más adelante se relacionan, las cuales serán destinadas para cumplir con la orden de compra No 149343 conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, así:



Carrera 54 # 26-25 CAN-Fortaleza
Bogotá D.C.
Colog@ejercito.mil.co- www.ejercito.mil.co



8/30/10-1

No	TELA	ELEMENTO	CANTIDAD DEL ELEMENTO (UNIDADES)	METROS DE TELA POR ELEMENTO	ORDEN DE COMPRA	Total
1	TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1.000 UNIDADES	2,52 METROS	149343	2.520 METROS
2	TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1.000 UNIDADES	0,20 METROS	149343	200 METROS
TOTAL, CANTIDAD			1.000 UNIDADES	2.72 METROS	149343	2.720 METROS

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES, la Empresa **FABRICATO SA**, debe dar cumplimiento a las obligaciones y compromiso de seguridad realizado para la reproducción de la tela relacionada en el **ARTÍCULO PRÍMERO** de este acto administrativo, comprometiéndose a respetar la fabricación y reproducción de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N°149343 CELEBRADA ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y LA EMPRESA UT INTENDENCIA KB 2021, así:**

No	TELA	ELEMENTO	CANTIDAD DEL ELEMENTO (UNIDADES)	METROS DE TELA POR ELEMENTO	ORDEN DE COMPRA	Total
1	TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEÓN TIPO SELVA	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1.000 UNIDADES	2,52 METROS	149343	2.520 METROS
2	TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA	CHAQUETA DE CAMPAÑA NTMD_0036_A7	1.000 UNIDADES	0,20 METROS	149343	200 METROS
TOTAL, CANTIDAD			1.000 UNIDADES	2.72 METROS	149343	2.720 METROS



ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza a la Empresa **FABRICATO SA** en forma limitada, a realizar los actos de fabricación y reproducción de los 2.520 metros de **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA** y 200 metros de **TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA**. La utilización diferente al objeto de la presente resolución será considerada como una violación a los derechos de propiedad industrial del Ministerio Ejército y serán procedentes las acciones legales correspondientes en materia civil y penal.

ARTÍCULO CUARTO: LA VIGENCIA, la presente autorización estará vigente hasta el **08 DE MAYO DEL AÑO 2026**, fecha en que la Empresa **FABRICATO SA**, entregará a satisfacción el material, en las instalaciones de la DIRECCION DE ADQUISICIONES - DIADQ y que será suministrada al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**, como de igual manera, estará vigente la presente autorización sí de la orden de compra y/o contrato vigente para el presente objeto, **HUBIERAN PRÓRROGAS**.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa **FABRICATO SA**, **SE COMPROMETEN** a: 1). Realizar la colorimetría de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA**. 2) Asumir los costos que implique la destrucción del material textil de desecho o sobrante en un lugar apropiado para ello y en observancia al buen manejo ambiental de los residuos que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente; contribuyendo así con un desarrollo sostenible. De lo anterior para su verificación se deberá remitir copia de los documentos respectivos al Comando Logístico del Ejército Nacional dentro de los 15 días siguientes a la expiración de la fecha de vigencia de la presente autorización 3). Reproducir la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA**, únicamente en las cantidades y material autorizado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo. 4). Mantener bajo seguridad la cantidad de Material autorizado hasta la fecha de entrega del mismo en las instalaciones de la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - DIADQ** y que será suministrada al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**. 5). Autorizar el ingreso a las instalaciones de la empresa en horas laborales del funcionario delegado por el Comandante del Comando Logístico del Ejército Nacional, con el fin de ejercer control del objeto autorizado, cuando la Entidad lo considere necesario. 6) Compromiso de no subcontratar ni ceder la autorización concedida por el Comandante del Comando Logístico de Ejército Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: USO DE LOS DERECHOS, La Empresa **FABRICATO SA**, en desarrollo de la presente autorización no le está permitido revelar las especificaciones técnicas de la **TELA CAMUFLADA VELERO TRICAPA CAMALEON TIPO SELVA Y TELA CAMUFLADA CINTELITA CAMALEÓN TIPO SELVA**, el titular de los Derechos de Autor, pudiendo en cualquier tiempo hacer uso de los derechos consagrados en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y demás normatividad vigente y/o complementaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico: larango@fabricato.com y njramirez@fabricato.com, a la empresa **FABRICATO SA**, quedando debidamente notificado del presente acto administrativo, por lo tanto, es de comunicar que contra la presente resolución proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Coronel MIGUEL ÁNGEL GRACIA URIBE
Comandante del Comando Logístico del Ejército Nacional


Elaboró: PS. Paula Bautista
Asesora Jurídica COLOG


Revisó: MY. Paula Arango
Oficial Jurídica Integral COLOG



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



PRIMERA BRIGADA

Tunja, Boyacá; dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN NÚMERO (00005776) DE 2025

"Por medio de la cual se autoriza el permiso para el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones 2.0 (RGE 4-20.1) al establecimiento de comercio DOTACIONES TACTICAS BARUC identificado con NIT 901.057.189-7"

EL COMANDANTE DE LA PRIMERA BRIGADA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LA CONFERIDA POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 938 DE 1988, Y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 217 de la Constitución Nacional, establece: "(...) La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (...) "

Que el Decreto 180 de enero 27 de 1988 "Por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público", establece en su artículo 19° la conducta penal de "Utilización ilegal de uniformes e insignias", de la siguiente manera:

"(...) Artículo 19° Utilización ilegal de uniformes e insignias: El que sin permiso de autoridad comitente importe, fabrique, transporte, almacene, destruya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la Fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (03) a seis (06) años, multa de cinco (05) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y en el decomiso de dichos elementos. (...) "

Que el Decreto 938 de 1988 "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto número 180 de 1988", establece lo siguiente:

"(...) Artículo 1° El permiso a que se refiere el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 será expedido por el Comandante de la Brigada en el Ejército o su equivalente en la Armada Nacional y en la Fuerza Aérea, y por el Comandante de Departamento de Policía Nacional respectivos, de acuerdo con el material de que se trate, por el término de un año, prorrogable, previa comprobación de la identidad del interesado o representante legal y de verificar sus antecedentes judiciales y de policía.

Parágrafo 1° El permiso mencionado anteriormente, será revocado por la misma autoridad que lo concede, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público.

Contra esta medida sólo procede el recurso de reposición.

Parágrafo 2° Se entiende por uniforme insignias de uso privativo de las fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las Fuerzas respectivas. (...) "

Elaboró: CT. - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. - JEM y Segundo Cde BR01

Que del articulado normativo anterior, se tiene que el suscrito emite la presente resolución respecto de aquel material de uso privativo del Ejército Nacional y en consecuencia, el descrito en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones 2.0 (RGE 4-20.1).

Que el señor WILFREDY LEON CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 93.298.617 del Libano - Tolima en calidad de representante legal de DOTACIONES TACTICAS BARUC con NIT 901.057.189-7 solicito con fecha 12 de junio de 2025 mediante radicado No. 2025601000929512, la renovación del permiso de funcionamiento y comercialización de prendas de uso privativo de las Fuerzas Armadas, en la jurisdicción de la Primera Brigada.

Que en la solicitud se incluyó la siguiente información:

No.	RAZÓN SOCIAL - NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y EMAIL
01	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: "DOTACIONES TACTICAS BARUC" NIT. 901.057.189-7 Matricula Mercantil: 216155 del 30 de octubre de 2023 y renovada en el 31 de marzo de 2025.	WILFREDY LEON CORTES CC. 93.298.617 del Libano - Tolima.	Carrera 8 No. 21 – 97 Piso 2 Oficina Centro en Tunja, (Boyacá). TELEFONO 300 452 7585 organizacionbaruc@gmail.com

Que la Seccion de Contrainteligencia y Seguridad Militar de la Primera Brigada a traves del señor Sargento Segundo Plazas Avila Leonel Javier Suboficial de Seguridad Militar de la Primera Brigada y el señor Sargento Viceprimero Caro Parra Miguel Comandante Compania COBIC22 BACIM2 presentaron Informe de Inspeccion al establecimiento "Dotaciones Tacticas BARUC", mediante radicado No. 2025601017889103 de fecha 13 de junio de 2025, concepto que indica: **"CONCEPTO FAVORABLE. Por cumplir con los requerimientos respectivos al perfil de seguridad para continuar con el permiso a la empresa o establecimiento comercial "Dotaciones Tacticas BARUC" Matricula No. 216155 localizado en direccion carrera 8 No. 21-97 Piso 2 oficina barrio Centro en la ciudad de Tunja (Boyaca), cuyo representante legal o socio accionista del establecimiento es el señor WILFREDY LEON CORTES identificado con CC. 93.298.617 y NIT: 901.057.189-7, de acuerdo a la descripcion de camara de comercio de la ciudad de Tunja: organización de convenios y eventos comerciales, comercio al por menor de prendas de vestir y accesorios en establecimientos especializados de comercio al por mayor, por lo anterior y por haber cumplido con los requisitos establecidos en concordancia con la confiabilidad respecto a la inspeccion de seguridad fisica."**

Que la Seccion de Logistica de la Primera Brigada a traves del señor Sargento Viceprimero Jose Milton Diaz Toquica Suboficial de Administracion y Logistica (e) de la Primera Brigada, presento Informe de Revision de las Normas Tecnicas respecto del Material de Intendencia presentado por Dotaciones Tacticas Baruc, mediante radicado No. 2025601019316643 de fecha 25 de junio de 2025.

Conforme a lo anterior, el Comandante de la Primera Brigada es el competente para otorgar el permiso para el Almacenaje y Comercializacion de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en las precitadas normas, toda vez que el establecimiento que comercializa se encuentra domiciliado dentro del area de responsabilidad de este escalon tactico.

En virtud de todo lo anterior, el suscrito Comandante de la Primera Brigada en uso de las facultades legales que le confiere el articulo 1 del decreto 938 de 1998,

Elaboró: CT. Celso Bonilla - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Díaz - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cdte BR01

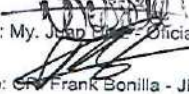
RESUELVE

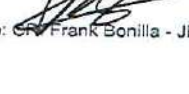
PRIMERO:

AUTORIZAR al señor WILFREDY LEON CORTES identificado con cedula de ciudadanía No. 93.298.617 del Libano – Tolima, en calidad de representante legal de Dotaciones Tacticas Baruc con NIT 901.057.189-7 el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo al Establecimiento de Comercio DOTACIONES TACTICAS BARUC con Matricula Mercantil No. 216155 del 30 de octubre de 2023 y renovada el 31 de marzo de 2025, ubicado en la carrera 8 No. 21-97 Piso 2 Oficina - Centro en Tunja, Boyaca, precisando en todo caso que lo aquí descrito es aplicable unicamente para el Ejército Nacional, así:

No.	ELEMENTO	NORMA Y/O FICHA TECNICA
1	BANDERA DE IDENTIFICACION	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0356-A2 ESTA NORMA ES PARA KIT DE DOTACION
2	MALETIN DE MANO: BOLSO RECTANGULAR DE TAPA FRONTAL CON DOS BROCHES PLÁSTICOS. COLOR NEGRO Y FABRICADO EN LONA. ASA ERGONOMICA DE PLÁSTICO EN LA PARTE SUPERIOR Y UNA CORREA QUE SE AJUSTA EN LOS COSTADOS PARA PODER LLEVARLO AL HOMBRO	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0356-A2 ESTA NORMA ES PARA KIT DE DOTACION
3	UNIFORME DE DEPORTES NO. 6 PARA EL EJERCITO NACIONAL- COMPUESTO POR PONCHO BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALON NEGRO CON BANDAS BLANCAS LATERALES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD- 0299 –A1 ESTA NORMA SOLAMENTE ES PARA CAMISETA Y PANTALONETA
4	UNIFORME DE DEPORTES NO. 6A- MASCULINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALONETA NEGRA HASTA LA MITAD DEL MUSLO CON BANDAS BLANCAS LATERALES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
5	UNIFORME DE DEPORTES NO. 6A- FEMENINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. LICRA NEGRA CON BANDAS LATERALES BLANCAS	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION DENTRO DE UNIFORME DE DEPORTES NO. 6ª NTMD- 0299 –A1 ESTA NORMA SOLAMENTE ES PARA CAMISETA Y PANTALONETA
6	GORRA DE DEPORTES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - DENTRO DE UNIFORME DE DEPORTES NO. 6 NTMD- 0299 –A1 ESTA NORMA SOLAMENTE ES PARA CAMISETA Y PANTALONETA
7	CHALECO REFLECTIVO	NTMD- 0148-A3
8	BOTAS DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	NTMD -0292-A1
9	EQUIPO DE COMBATE	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
10	PONCHO IMPERMEABLE	NTMD-0119- A4 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
11	PASAMONTAÑAS	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Elaboró: CT.  - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My.  - Oficial de Logística BR01

Aprobó:  - JEM y Segundo Cdte BR01

12	CAMISETA VERDE DE CUELLO REDONDO Y MANGA CORTA	NTMD-0077- A8
13	CINTURON TACTICO CON HEBILLA DE SEGURIDAD DE ALUMINIO	NTMD-0380
14	CINTURON TACTICO VERDE	NTMD-0380
15	CHALECO MULTIPROPOSITO	NTMD-0253 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
16	FIELD JACKET	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
17	CHAQUETA DE SUDADERA BLANCA CON RIBETES NEGROS EN LAS MANGAS Y FRANJAS CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO EN LOS HOMBROS. CUELLO ALTO NEGRO CON CREMALLERA NEGRA DESDE EL CENTRO DEL PECHO O CREMALLERA NEGRA COMPLETA CON ESCUDO DE EJERCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0299- A1 ESTA NORMA CORRESPONDE SOLAMENTE A CAMISTE Y PANTALONETA
18	MORRAL DE HIDRATACION CAMELBACK	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0003-A7 ESTA NORMA CORRESPONDE AL ELEMENTO EN MENCIÓN
19	OVEROL DE DRIL VERDE	NTMD-0084- A2
20	REATA NEGRA CON PORTA TONFA Y PORTA GASES	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ESTA NORMA HABLA SOBRE REATA DE 55 MM - PARA PERSONAL DE POLICIA MILITAR QUE PORTE LOS UNIFORMES DE CAMBATE NO. 4 Y NO. 4A NTMD-0137-A1
21	REATA VERDE Y ARNES CON PORTA PISTOLA Y CARTUCHERAS	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
22	CAMISETA CON MANGAS CAMUFLADAS EN MATERIAL ANTIFLAMA; PECHO Y ESPALDA EN ALGODÓN VERDE, PARA OPERACIONES DE VUELO EN CLIMA CALIDO	RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
23	UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA	NTDM-0299- A1
24	BUFANDA - PASAMONTAÑAS	NTMD-0136-A4
25	CASCO TACTICO ANTIMOTIN	NTMD-0031-A4
26	CASCOS BALISTICO	NTMD-0246-A3
27	GUANTES TÉRMICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757-INT-1
28	PARRILLA METÁLICA PARA MORRAL DE CAMPAÑA	NTMD-0198-A3
29	IMPERMEABLE DE TRES PIEZAS EN TELA VINILICA	NTMD-0254-A4
30	BOTA DE COMBATE TIPO DESIERTO MEDIA CAÑA EN CUERO Y LONA BI DENSIDAD	NTMD-0292-A1
31	BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA	NTMD-0099-A6
32	BOTA TENIS	NTMD-0090-A5
33	BOTAS PANTANERAS EN PVC	NTMD-0107-A3
34	BOTAS TÉRMICAS IMPERMEABLES	JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-05611
35	PIJAMA TÉRMICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-04636 / INT-0
36	HAMACAS CON TOLDILLO INCORPORADO	NTMD-0185-3

Elaboró: CT. Cecilia NÚÑEZ - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Díaz - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cdte BR01

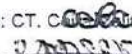
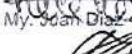
37	HAMACAS SIN TOLDILLO	NTMD-0012-A4
38	INSIGNIAS BORDADAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
39	CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	NTDM-0230-A3
40	MORRAL DE ASALTO	NTDM-0181-A3
41	JARRO PARA CANTIMPLORA	NTMD-0097-A3
42	SUETER TÉRMICO	NTMD-0221-A4
43	CANTIMPLORA	NTMD-0087-A4
44	SOBRECARPAS (SINTELITA UNICOLOR Y PIXELADAS)	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTDM-0171-A2 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
45	JUEGO DE CAMA EN TEJIDO PLANO	NTMD-0067-A5
46	SACO DORMIR (SLEEPING)	NTMD-0022-A2
47	CARPA TIPO COMANDO	NTMD-0281
48	CARPA TIPO RANCHO	NTMD-0282
49	CARPAS PROPOSITO GENERAL	NTMD-0026-A1
50	TOLDILLOS	NTMD-0006-A3
51	PONCHO	NTMD-0119-A4
52	PONCHOS EN TELA VINILICA (UNICOLOR Y PIXELADOS)	NTMD-0255 RESPECTO DE LOS ELEMENTOS DESCRITOS EN ESTE ÍTEM SE LIMITA SU COMERCIALIZACIÓN ÚNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON EL EJÉRCITO NACIONAL Y/O MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
53	KIT DE DOTACIÓN (INCORPORACIÓN)	NTMD-0356-A2
54	PORTA CANTIMPLORAS CON GANCHO TIPO AMERICANO	NTMD-0098-A2
55	COBIJA TRICOLOR	NTMD-0076-A4
56	COLCHONETA DE CAMPAÑA	NTMD-0227-A1
57	COLCHONETA Y ALMOHADA EN ESPUMA DE POLIURETANO	NTMD-0081-A6
58	FRAZADA TÉRMICA	NTMD- 0118-A5
59	MENAJES DE ACERO INOXIDABLE	NTMD-0011-A4
60	CHALECO PARA 10 PROVEEDORES DE MUNICIÓN	NTMD-0253
61	CHALECOS BALÍSTICOS	NTDM-0028-A9
62	CHALECOS REFLECTIVOS TIPO CERRADO	NTMD-0327
63	CHAQUETA DE CAMPAÑA	NTMD-0036-A7
64	CHAQUETA PERCHADA PARA USO EN ALTURAS ENTRE 2.700 Y 3.000 METROS-EJC	NTMD-0354
65	CHAQUETA PERCHADA PARA USO EN ALTURAS SUPERIORES A 3.000 METROS - EJC	NTMD-0355
66	CHAQUETA TÉRMICA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
67	PRENDAS BLANCAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
68	REATAS PARA CONFECCIONAR EQUIPOS DE CAMPAÑA	NTMD-0233-A2
69	SUDADERA EJERCITO CON CREMALLERA COMPLETA TIPO 2	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME DE ENTRENAMIENTO FISICO NO. 6
70	CINTURÓN MULTIPROPOSITO	NTMD-0332

Elaboró: CT. Celso Bonilla - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Carlos - Oficial de Logística BR01

Aprobó: Cte. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cdte BR01

71	ACCESORIOS PARA RADIOS MOTOROLA 4250	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
72	GUANTE RETARDANTES AL FUEGO	JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-01697
73	KIT RETEN MILITAR	JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-04231.
74	GUANTE DE ALGODÓN	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
75	ARNÉS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
76	CASCO DE SEGURIDAD DE MOTOCICLETA	NTMD-0015- A3
77	CASCO DE PARADA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION – ACCESORIO DE UNIFORME NO. 1
78	CARPA TIPO MODULAR	NTMD -0298.
79	PARCHE DEL EJÉRCITO NACIONAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
80	PRESILLAS DE GRADO Y ARMA DEL EJÉRCITO NACIONAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
81	PARCHE DE LA UNIDAD Y UNIDAD SUPERIOR	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
82	PARCHE DE FUERZA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
83	OJOS DE GATO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
84	BRAZALETES TACTICOS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
85	LIGAS VERDES	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
86	PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
87	INSIGNIAS DE GRADO PRESILLAS PARA SOLDADOS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
88	PARCHE DE COMBATE: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
89	PARCHE HÉROES MULTIMISIÓN	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
90	PARCHE IDENTIFICACIÓN PERSONAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
91	CALCETINES TOBILLEROS BLANCOS PARA DEPORTES	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
92	CAMISETA BLANCA DE MANGA CORTA TEJIDO DE PUNTO CON TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE DE HUMEDAD FRANJA ANCHA HORIZONTAL EN EL PECHO, CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO. BANDAS NEGRAS EN LOS HOMBROS. VIVOS NEGROS Y ROJOS EN EL CUELLO Y EN EXTREMOS DE LAS MANGAS. DOS FRANJAS HORIZONTALES NEGRAS EN LA ESPALDA, SOBRE LAS FRANJAS SUBLIMADO EN ROJO EL TEXTO: YO SOY DANTE, Y ESCUDO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, SOBRE LA FRANJA DE ESTAMPADO ROJO PIXELADO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A NTMD-0299-A1
93	LICRA NEGRA HASTA LA MITAD DE LA DISTANCIA ENTRE EL TOBILLO Y LA RODILLA (LARGO TIPO "PESCADOR"), CON BANDAS BLANCAS LATERALES Y FRANJAS DIAGONALES DE COLORES ROJO PIXELADO EN LAS PANTORRILLAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A NTMD-0299-A1

Elaboró: CT.  - Oficial Jurídico Integral BR01Revisó: My.  - Oficial de Logística BR01Aprobó: CR.  - JEM y Segundo Cde BR01

94	MALLA PARA RECOGER EL CABELLO EL EJERCITO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
95	PAÑUELO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
96	CAMISA BLANCA DE CUELLO NERÚ DE MANGA LARGA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
97	CAMISA HABANA DE MANGA LARGA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 6 A
98	CHAQUETA NEGRA IMPERMEABLE	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
99	PARCHE INSIGNIA DE GRADO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
100	PARCHE DE INSIGNIA DE LA ESPECIALIDAD	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
101	BOTIQUIN TIPO PIERNERA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
102	BANDA REFLECTIVA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
103	BUFANDA DE GALA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
104	CAMISETA NEGRA TIPO POLO, DE ALGODÓN Y MANGA CORTA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
105	CINTURÓN DE CHAPA DORADA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
106	CHALECO HABANO TIPO PERIODISTA DE 10 BOLSILLOS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
107	CHAQUETA NEGRA DE ALGODÓN CON CREMALLERA FRONTAL	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
108	CHAQUETA TÉCNICA IMPERMEABLE	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
109	CHAQUETA VERDE EN LONA CON FRANJAS REFLECTIVAS HORIZONTALES Y LETRERO ESCOLTA MILITAR EN LA PARTE POSTERIOR	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
110	LIGAS ELÁSTICAS VERDES	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD -0296. NO CORRESPONDE AL ELEMENTO
111	LIGAS ELÁSTICAS NEGRAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
112	MORRAL DE ESTUDIO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
113	OVEROL DE DRIL VERDE CON FRANJAS HORIZONTALES REFLECTIVAS COLOR PLATA EN LOS ANTEBRAZOS Y LAS RODILLAS	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0084- A2
114	PANTALÓN DE SUDADERA NEGRO CON BOLSILLOS LATERALES Y RIBETES BLANCOS EN EL COSTADO, DESDE LA CADERA HASTA EL TOBILLO, EN LA PANTORRILLA, PIEZAS DE TELA EN SENTIDO DIAGONAL CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
115	PAÑOLETA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
116	REATA NEGRA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION NTMD-0137-A1
117	SACO DE LANA COLOR VERDE	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
118	CAMISA HABANA DE MANGA CORTA	RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Elaboró: CT. Celso Bonilla - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Diego - Oficial de Logística BR01

Aprobó: Cte. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cde BR01

Parágrafo 1: La presente resolución para efectos de funcionamiento, negocios jurídicos y/o validez en la presentación como requisito habilitante en los procesos de contratación, debe ser verificada respecto de su autenticidad y contenido por las partes intervinientes a través del correo electrónico: br01@ejercito.mil.co.

Parágrafo 2: Los uniformes, accesorios e insignias anteriormente descritos, así como aquella documentación que guarde relación con el objeto social y lo requerido en esta resolución, están sujetos a control y verificación por parte de la Primera Brigada mediante solicitud de información y/o visitas al establecimiento de comercio a través de la Sección de Contrainteligencia (Seguridad Militar) y/o Jurídica.

Parágrafo 3: El permiso para el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias se limita únicamente a lo descrito en este artículo.

Parágrafo 4: **NO SE AUTORIZA**, salvo lo aquí relacionado, la venta, suministro, almacenaje y transporte de material pixelado y/o medios de identificación **reales o semejantes** del Ejército Nacional.

Parágrafo 5: La importación de uniformes, accesorios, insignias y distinciones deben ceñirse a las disposiciones aduaneras.

Parágrafo 6: La importación de uniformes, accesorios, insignias y distinciones deben ceñirse a las disposiciones aduaneras y las demás que en su materia se encuentren vigentes por lo que, **DOTACIONES TACTICAS BARUC deberá a través del VUCE solicitar el respectivo permiso de la Primera Brigada de los elementos contenidos en el Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones RGE 4-20-1 y consecuencialmente los relacionados en la presente resolución, so pena de revocatoria.**

Parágrafo 7: **SE PROHÍBE** en el establecimiento de comercio y páginas electrónicas la exhibición de aquellos uniformes descritos los numerales 47 y 52 así como los determinados en el Capítulo III del RGE 4-20.1 Reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 Séptima Edición y/o actualización por lo que, se adoptará por parte de DOTACIONES TACTICAS BARUC catalogo para aquellos a los cuales se encuentre autorizada su venta conforme a lo aquí dispuesto, so pena de revocatoria de la resolución.

Parágrafo 8: Respecto de los elementos descritos en los ítems No. 9 – 10 – 15 – 16 – 22 – 44 – 52 **SE LIMITA** su Almacenaje y Comercialización bajo contrato suscrito con el Ejército Nacional y/o Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo 9: El presente permiso **NO AUTORIZA** la fabricación, importación, exportación, transporte y reproducción de la propiedad intelectual de uniformes, accesorios, insignias y distinciones, así como tampoco la fabricación de material pinta colombiana y/o camaleón de uso privativo del Ejército Nacional.

Parágrafo 10: La presente autorización de Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias **NO EXIME** de los permisos que se deban efectuar por la reproducción de la tela de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y de uso de Ejército Nacional ante el Comando Logístico o por el aquel proveedor autorizado.

SEGUNDO: DOTACIONES TACTICAS BARUC se abstendrá de adquirir el suministro de textiles, uniformes, insignias y distinciones a proveedores

Elaboró: CT.  - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My.  - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR.  - JEM y Segundo Cdte BR01

diferentes a los relacionados en la solicitud de permiso, salvo aquellos acreditados por autoridad competente respecto del permiso descrito en el Decreto 938 de 1988 (Comandante de Brigada) e informados por medio idóneo al suscrito so pena de revocatoria de la presente resolución.

TERCERO: El presente permiso **NO AUTORIZA** la asociación y/o Unión Temporal con personas naturales o jurídicas no acreditadas con permiso por autoridad competente conforme lo dispuesto en el Decreto 938 de 1988.

CUARTO: El presente permiso **NO AUTORIZA** el Almacenaje o Comercialización de uniformes, accesorios e Insignias con personas naturales o jurídicas a través de maquila salvo que estas cuenten con el permiso descrito en el Decreto 938 de 1988.

QUINTO: El permiso de transporte de uniformes, accesorios e insignias deberá tramitarse de manera independiente con el lleno de los requisitos legales ante el Comando de la Primera Brigada so pena de revocatoria.

SEXTO: El pago de las regalías correspondientes al uso y explotación de las marcas registradas a titularidad del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional será de obligatorio cumplimiento; dicho pago deberá realizarse de acuerdo con lo dispuesto por el Ejército Nacional a través de la persona o entidad reglamentada para tal fin.

SEPTIMO: El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución solo es aplicable al establecimiento de Almacenaje y Comercialización ubicado en la Carrera 8 No. 21-97 Piso 2 Oficina – Centro en Tunja, Boyacá y Matricula Mercantil: 216155 del 30 de octubre de 2023 y renovada el 31 de marzo de 2025. No aplica para establecimientos de comercio registrados con matrícula mercantil diferente a la precitada y produce efectos jurídicos únicamente en el Área de Responsabilidad de la Primera Brigada.

Parágrafo 1: En el eventual caso que se apertura sucursal, establecimiento de comercio diferente al otorgado en el presente artículo y/o se cause cambio de domicilio se requiere por parte de la representante legal adelantar los trámites correspondientes para la expedición de autorización/permiso para cada uno de los locales y/o establecimientos de comercio so pena de revocatoria.

OCTAVO: El representante legal y la persona jurídica deberán garantizar todas las medidas de seguridad para evitar que los elementos que se Almacenan y Comercializan caigan en poder de Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados, por lo que se constituye promesa de cuidado y reserva bajo juramento, asumiendo las responsabilidades administrativas comerciales y penales que su actividad le obliga.

NOVENO: Se autoriza el Almacenaje y Comercialización de uniformes, accesorios e insignias descritos en el artículo primero, únicamente al siguiente personal:

- a) Personal activo del Ejército Nacional debidamente identificado con cédula Militar y Cédula de ciudadanía.
- b) Personas Naturales o Jurídicas con su respectivo permiso de transporte, fabricación y/o comercialización de estos elementos, previa verificación

Elaboró: CT. Celia Cárdenas - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. Juan Díaz - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CR. Frank Bonilla - JEM y Segundo Cde BR01

de autenticidad por parte de autoridad competente según el Area de Responsabilidad (Comandante de Brigada).

- c) Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional siempre y cuando su destinación y uso sea exclusivo para este último.

Parágrafo 1: Del material descrito en el artículo primero, DOTACIONES TACTICAS BARUC, debe contar con el libro registro de ventas, aquel que deberá incluir: grado militar, nombres y apellidos, número de identificación, unidad militar actual y/o domicilio, teléfono y firma, este último respecto del material pixelado; de igual forma, debe tener registro de ventas sobre aquellos contratos suscritos indicando, contratista, dirección y teléfono, número de contrato, fecha de suscripción, fecha de inicio, prorrogas y adiciones y número de las facturas; información que deberá presentar periódicamente cuando la Primera Brigada lo requiera.

DECIMO: La presente autorización tiene vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la cual debe ser prorrogable previa solicitud del Interesado con el lleno de los requisitos legales tres (03) meses antes a su vencimiento.

DECIMO PRIMERO: La presente resolución podrá ser revocada por el Comando de la Primera Brigada, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público, conforme lo dispone el artículo 1 parágrafo 1 del Decreto 938 de 1988 así como aquellas causales y disposiciones vigentes reguladas en la Ley 1437 de 2011.

DECIMO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al correo electrónico organizacionbaruc@gmail.com conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a que el representante legal así lo autorizó.

DECIMO TERCERO: **CONTRA** la presente decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito Comandante de la Primera Brigada y el de apelación ante el Comando de la Quinta División del Ejército Nacional, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual puede ser presentado al Correo Electrónico br01@ejercito.mil.co.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Tunja - Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Coronel **EDDY PAUL CARDONA RESTREPO**
Comandante Primera Brigada

Autentica

Capitán **CESAR JULIAN SORRES RODRIGUEZ**
Oficial de Inteligencia y Contrainteligencia Primera Brigada

Elaboró: CT. **CARLOS GIL** - Oficial Jurídico Integral BR01

Revisó: My. **JUAN DIAZ** - Oficial de Logística BR01

Aprobó: CP. **LUIS BONILLA** - JEM y Segundo Cdte BR01

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DÉCIMA TERCERA BRIGADA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

RESOLUCIÓN No 007175 DE 2025

"Por medio de la cual se autoriza el permiso para la fabricación comercialización, distribución y almacenaje de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional contenidos en el RGE 4-20.1 reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0"

El Comandante de la Décima Tercera Brigada, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el artículo 1 del decreto 938 de 1988, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 217 de la Constitución Nacional, establece: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea."*

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (...)"

Que el Decreto 180 de enero 27 de 1988 *"Por el cual se complementan algunas normas del Código Penal y se dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público"*, establece en su artículo 19° la conducta penal de **"Utilización ilegal de Uniformes e Insignias"**, de la siguiente manera:

"Artículo 19°. Utilización Ilegal de Uniformes e Insignias: El que sin permiso de autoridad comitente importe, fabrique, transporte, almacene, distribuya, compre, venda, suministre, sustraiga, porte o utilice prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales y en el decomiso de dichos elementos.(...)"

Que el Decreto 938 de 1988 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto número 180 de 1988"*, establece lo siguiente:

" Artículo 1° El permiso a que se refiere el artículo 19 del Decreto 180 de 1988 será expedido por el Comandante de Brigada en el Ejército o su equivalente en la Armada Nacional y en la Fuerza Aérea, y por el Comandante de Departamento de Policía Nacional respectivos, de acuerdo con el material de que se trate, por el término de un año, prorrogable, previa comprobación de la identidad del interesado o representante legal y de verificar sus antecedentes judiciales y de Policía."

Parágrafo 1° El permiso mencionado anteriormente, será revocado por la misma autoridad que lo concede, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público."

Contra esta medida sólo procede el recurso de reposición."

Parágrafo 2° Se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las Fuerzas respectivas."

(...)"

Elaboró: Elizabeth Reveio

- Asesor Jurídico

Va. Bo: MY [Firma]

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY [Firma]

- Oficial Jurídico Integral



Que del articulado normativo anterior, se tiene que el suscrito emite la presente resolución respecto de aquel material de uso privativo del Ejército Nacional y en consecuencia, el descrito en el RGE-4-20.1. Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones 2.0.

Que el señor NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa GRUPO KAVAW S.A.S, presentó con fecha 28 de julio de 2025, solicitud para la expedición del permiso para la fabricación, comercialización, distribución y almacenaje de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional, dicha petición fue aclarada mediante oficio allegado al correo electrónico de almacenes el día 14 de agosto de 2025.

Que en la solicitud se incluyó la siguiente información:

No.	RAZÓN SOCIAL - NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN Y E-MAIL
1	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GRUPO KAVAW S.A.S Matricula: 03761766 del 27 de diciembre de 2023 NIT. 901.022.072-3	NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá	Calle 7 No. 12ª-26 ESTE PARQUE INDUSTRIAL LAS BRISAS OFICINA 301 CAJICÁ CUNDINAMARCA TELEFONO. 3186420846 - 3014520191 ventaskavaw@gmail.com

Con fecha 13 de agosto de 2025, se le comunica a la solicitante que se efectuara la visita de verificación y seguridad a las instalaciones del establecimiento de comercio GRUPO KAVAW S.A.S en la dirección aportada en la solicitud de permiso, visita a realizarse el día 14 de agosto de 2025.

Que la sección de contrainteligencia y seguridad Militar de la Décima Tercera Brigada a través del señor Mayor JHON FREDY TORRES GAMEZ y el Sargento Viceprimero LUIS JACINTO PADILLA BALLESTA emitieron dentro del radicado No. 2025613025547913 con fecha 20 de agosto de 2025, concepto que indica: **"Por cumplir con los requerimientos respecto a la inspección de seguridad el Establecimiento GRUPO KAVAW S.A.S, ubicado en la calle 7 No. 12 a - 26 Este Parque Industrial Las Brisas - Cajicá (Cundinamarca), es Favorable para continuar con el trámite de permiso para la fabricación, Comercio Tradicional y almacenaje de prendas de uso privativo del Ejército Nacional, para personal activo del Ejército Nacional y personas naturales o jurídicas con su respectivo permiso jurisdicción (Comandante de Brigada) siempre y cuando sea para destinación y uso exclusivo del Ejército Nacional"**.

Conforme lo anterior, el Comandante de la Décima Tercera Brigada es el competente para otorgar el permiso para la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios e insignias de uso privativo del Ejército Nacional referido en precitadas normas, toda vez que el establecimiento que fabrica y comercializa se encuentra domiciliado dentro de la jurisdicción de éste escalón táctico.

En virtud de todo lo anterior, suscrito Comandante de la Décima Tercera Brigada en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 1 del decreto 938 de 1988,

RESUELVE

PRIMERO:

AUTORIZAR a NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá, representante legal del Establecimiento de Comercio GRUPO KAVAW S.A.S, NIT 901.022.072-3, con matricula mercantil No. 03761766 del 27 de diciembre de 2023, ubicado en Calle 7 No. 12ª-26 este PARQUE INDUSTRIAL LAS BRISAS OFICINA 301 Cajicá Cundinamarca la fabricación, comercialización, distribución y almacenaje de

Elaboró: Elizabeth Ravello

- Asesor Jurídico

Vó. Bo: M.Y. Jhon Torres

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: M.Y. Elizabeth Ravello

- Oficial Jurídico Integral

uniformes, accesorios e insignias que se relacionan a continuación precisando en todo caso que lo aquí descrito es aplicable únicamente para el Ejército Nacional, así:

ELEMENTOS PARA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

No.	TIPO DE AUTORIZACION Y ELEMENTO	IDENTIFICACION DEL ELEMENTO EN EL REGLAMENTO
1	FABRICACION, COMERCIALIZACION: BANDA REFLECTIVA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
2	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BOTUQUIN TIPO PIERNA PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
3	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BUFANDA DE GALA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
4	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PASAMONTAÑAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
5	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BRAZALETES TACTICOS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
6	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA HABANA DE MANGA LARGA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA EL UNIFORME No 1 PARA SOLDADOS PROFESIONALES, UNIFORME No 3, 3A
7	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA CON MANGAS CAMUFLADAS EN MATERIAL ANTIFLAMA; PECHO Y ESPALDA EN ALGODÓN VERDE, PARA OPERACIONES DE VUELO EN CLIMA CALIDO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS-UNIFORME DE VUELO
8	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA NEGRA TIPO POLO DE ALGODÓN Y MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME DE DESMINADO HUMANITARIO
9	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA NEGRA TIPO POLO DE ALGODÓN Y MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME PARA PERSONAL DEL EQUIPO NO TECNICO DE DESMINADO HUMANITARIO
10	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISETA VERDE DE CUELLO REDONDO Y MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4
11	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CINTURON DE CHAPA DORADA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 1,1A
12	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CINTURON TACTICO NEGRO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4
13	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CINTURON TACTICO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3D PARA SUBOFICIALES (UNIFORME DE SERVICIO, CLIMA FRIO)
14	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHALECO HABANO TIPO PERIODISTA DE DIEZ BOLSILLOS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME PARA PERSONAL DEL EQUIPO NO TECNICO DE DESMINADO HUMANITARIO
15	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHALECO MULTIPROPOSITO PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
16	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: FIELD JACK PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
17	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHAQUETA NEGRA DE ALGODÓN CON CREMALLERA FRONTAL PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME ESCOLTA MILITAR

Elaboró: Elizabeth Revelo - Asesor Jurídico
Vo. Bo: MY Jhon Torres - Oficial de Contrainteligencia
Aprobó: MY Enrique Suarez - Oficial Jurídico Integral



18	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> CHAQUETA TECNICA IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
19	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> CHAQUETA DE SUDADERA BLANCA CON RIBETES NEGROS EN LAS MANGAS Y FRANJAS CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO EN LOS HOMBROS. CUELLO ALTO NEGRO CON CREMALLERA NEGRA DESDE EL CENTRO DEL PECHO O CREMALLERA NEGRA COMPLETA CON ESCUDO DE EJERCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO Y FEMENINO PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE ENTRENAMIENTO FISICO)
20	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> CHAQUETA VERDE EN LONA CON FRANJAS REFLECTIVAS HORIZONTALES Y LETRERO "ESCOLTA MILITAR" EN LA PARTE POSTERIOR PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS PARA EL UNIFORME DE COMBATE PARA ESCOLTAS MILITARES
21	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> LICRA NEGRA HASTA LA MITAD DE LA DISTANCIA ENTRE EL TOBILLO Y LA RODILLA (LARGO TIPO "PESCADOR"), CON BANDAS BLANCAS LATERALES Y FRANJAS DIAGONALES DE COLORES ROJO PIXELADO EN LAS PANTORRILLAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO Y FEMENINO PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE GIMNASIA)
22	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> LIGAS ELASTICAS VERDES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
23	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> LIGAS ELASTICAS NEGRAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
24	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> MALLA PARA RECOGER EL CABELLO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
25	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> MORRAL DE ESTUDIO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
26	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> MORRAL DE HIDRATACION CAMEBALCK PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
27	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> OVEROL DE DRIL VERDE CON FRANJAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME DE TRABAJO DE OBRA
28	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> OVEROL DE DRIL VERDE CON FRANJAS HORIZONTALES REFLECTIVAS COLOR PLATA EN LOS ANTEBRAZOS Y LAS RODILLAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION UNIFORME TIPO OVEROL PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO
29	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PANTALON DE SUDADERA NEGRO CON BOLSILLOS LATERALES Y RIBETES BLANCOS EN EL COSTADO, DESDE LA CADERA HASTA EL TOBILLO EN LA PANTORRILLA, PIEZAS DE TELA EN SENTIDO DIAGONAL CON ESTAMPADOS ROJO PIXELADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO Y FEMENINO PARA OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE ENTRENAMIENTO FISICO)
30	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PANTALONETA NEGRA HASTA LA MITAD DEL MUSLO, CON BANAS BLANCAS LATERALES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME N° 6 MASCULINO PARA OFICIALES SUBOFICIALES Y SOLDADOS (UNIFORME DE GIMNASIA)
31	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PAÑOLETE PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS CONDICIONADO PARAGRAFO 6-7 ARTICULO 1 DE ESTA RESOLUCION
32	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PAÑUELO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
33	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> PLACA METALICA DE IDENTIFICACION PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS
34	<u>FABRICACION Y COMERCIALIZACION:</u> REATA NEGRA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - ACCESORIOS

Elaboró: Elizabeth Pavele - Asesor Jurídico
 Vo. Bo: My. Jhonny G. - Oficial de Contrainteligencia
 Aprobó: My. Efraim S. Ariz - Oficial Jurídico Integral

35	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: REATA NEGRA CON PORTA TONFA Y PORTAGASES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4 y 4* PARA POLICIA MILITAR	Y
36	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: REATA VERDE Y ARNES CON PORTAPISTOLA Y CARTUCHERAS PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4 y 4* PARA POLICIA MILITAR	Y
37	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: SACO DE LANA COLOR VERDE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3 Y 3B	Y
38	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA HABANA DE MANGA CORTA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3B	Y
39	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA BLANCA CUELLO NERU DE MANGA LARGA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 3,2,2A	Y
40	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CAMISA HABANA MANGA LARGA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -ACCESORIOS PARA EL UNIFORME DE SOLDADOS PROFESIONALES	Y
41	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHALECO REFLECTIVO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME No 4 Y 4* PARA LA POLICIA MILITAR DE REGULACION DE TRANSITO	Y
42	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHAQUETA NEGRA IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - PARA EL UNIFORME DEL BATALLON DE SEGURIDAD MILITAR	Y
43	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE INSIGNIA DE GRADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
44	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: EQUIPO DE COMBATE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION	Y
45	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE IDENTIFICACION PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
46	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE LA UNIDAD PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
47	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE GRUPO SANGUINEO DE LA ESPECIALIDAD PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA EL UNIFORME PARA EL PERSONAL DEL EQUIPO NO TECNICO DE DESMINADO HUMANITARIO	Y
48	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PARCHE DE INSIGNIA DE LA ESPECIALIDAD PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA EL UNIFORME No4	Y
49	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: BOTQUIN TIPO PIERNA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
50	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PONCHO IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL UNICAMENTE BAJO CONTRATO SUSCRITO CON MDN Y/O EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y
51	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: CHAQUETILLA EN MATERIAL SINTETICO VERDE CON CREMALLERA PLASTICA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION PARA UNIFORMES N°3 N° 3A N° 3B N°3C	Y
52	FABRICACION Y COMERCIALIZACION: PRESILLAS DE ARMA GRADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION -	Y

ELEMENTOS PARA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAJE

No.	TIPO DE AUTORIZACION Y ELEMENTO	IDENTIFICACION DEL ELEMENTO EN EL REGLAMENTO
1	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BANDERA DE IDENTIFICACION PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.° 4 - NTMD-0356-A2
	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE MALETIN DE MANO: BOLSO RECTANGULAR DE TAPA FRONTAL CON DOS BROCHES PLÁSTICOS. COLOR NEGRO Y	SEGÚN RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - NTMD-0356-A2

Elaboró: Elizabeth Revelo - Asesor Jurídico

Vo. Bo.: MY. Jhon G. - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Elmer - Oficial Jurídico Integral

2	FABRICADO EN LONA. ASA ERGÓNOMICA DE PLÁSTICO EN LA PARTE SUPERIOR Y UNA CORREA QUE SE AJUSTA EN LOS COSTADOS PARA PODER LLEVARLO AL HOMBRO. EL COMPARTIMIENTO PRINCIPAL PERMITE TRANSPORTAR DE FORMA SEGURA UN COMPUTADOR PORTÁTIL, ASÍ COMO DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DE ESTUDIO. TIENE TRES BOLSILLOS FRONTALES PEQUEÑOS CON CIERRES DE BROCHES PLÁSTICOS. USO: PARA EL PERSONAL DE CUADROS EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ACUERDO CON LO AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA.	
3	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE UNIFORME DE DEPORTES No. 6 PARA EL EJERCITO NACIONAL. COMPUESTO POR PONCHO BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALON NEGRO CON BANDAS BLANCAS LATERALES.	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
4	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE UNIFORME DE DEPORTES No. 6º. MASCULINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. PANTALONETA NEGRA HASTA LA MITAD DEL MUSLO CON BANDAS BLANCAS LATERALES	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
5	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE UNIFORME DE DEPORTES No. 6º. FEMENINO PARA EL EJERCITO NACIONAL COMPUESTO POR: CAMISETA BLANCA, CON FRANJA ROJA EN EL PECHO ESTAMPADO PIXELADO Y ESCUDO DEL EJERCITO. LICRA NEGRA CON BANDAS LATERALES BLANCAS.	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
6	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE GORRA DE DEPORTES PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
7	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CINTURON TACTICO CON HEBILLA DE SEGURIDAD DE ALUMINIO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - NTMD-0380
8	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CINTURON TACTICO VERDE PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - NTMD-0380
9	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BUFANDA-PASAMONTAÑAS	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA
10	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE INSIGNIAS BORDADAS	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
11	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
12	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PONCHOS IMPERMEABLE PARA EL EJERCITO NACIONAL. BAJO CONTRATO	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
13	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CHALECOS REFLECTIVOS TIPO CERRADO	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
14	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CHAQUETA TÉRMICA	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
15	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
16	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PRESILLAS DE GRADO Y ARMA DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Elaboró: Elizabeth Revelo

- Asesor Jurídico

Vo. Bo: MY. José J. Gómez

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Elías Jarama

- Oficial Jurídico Integral

17	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DE FUERZA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
18	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE OJOS DE GATO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
19	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE LIGAS VERDES PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
20	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE INSIGNIAS DE GRADO PRESILLAS PARA SOLDADOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
21	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DE COMBATE: PARCHE DE GRUPO SANGUÍNEO DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
22	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE HÉROES MULTIMISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
23	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CAMISETA BLANCA DE MANGA CORTA TEJIDO DE PUNTO CON TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE DE HUMEDAD FRANJA ANCHA HORIZONTAL EN EL PECHO, CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO. BANDAS NEGRAS EN LOS HOMBROS. VIVOS NEGROS Y ROJOS EN EL CUELLO Y EN EXTREMOS DE LAS MANGAS. DOS FRANJAS HORIZONTALES NEGRAS EN LA ESPALDA, SOBRE LAS FRANJAS SUBLIMADO EN ROJO EL TEXTO: YO SOY DANTE, Y ESCUDO DEL EJÉRCITO NACIONAL EN COLORES SUBLIMADO EN EL COSTADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO, SOBRE LA FRANJA DE ESTAMPADO ROJO PIXELADO PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - UNIFORME N.º 4 - NTMD-0299-A1
24	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PARCHE DE INSIGNIA DE LA ESPECIALIDAD PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
25	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BOTQUIN TIPO PIERNERA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
26	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CINTURÓN DE CHAPA DORADA PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
27	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CHAQUETA TÉRMICA IMPERMEABLE PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
28	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PANTALÓN DE SUDADERA NEGRO CON BOLSILLOS LATERALES Y RIBETES BLANCOS EN EL COSTADO, DESDE LA CADERA HASTA EL TOBILLO, EN LA PANTORRILLA, PIEZAS DE TELA EN SENTIDO DIAGONAL CON ESTAMPADO ROJO PIXELADO PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
29	FABRICACION, COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PAÑOLETA PARA EL EJERCITO NACIONAL	SEGUN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

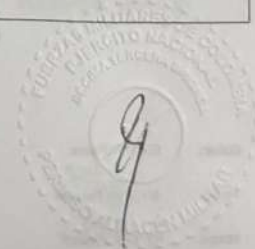
ELEMENTOS PARA COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAJE

No.	TIPO DE AUTORIZACION Y ELEMENTO	IDENTIFICACION DEL ELEMENTO EN EL REGLAMENTO
-----	---------------------------------	--

Elaboró: Elizabeth Revele - Asesor Jurídico

Vo. Bo.: MY. Jhon Jairo G. - Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Elina Suarez - Oficial Jurídico Integral



1	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE GUANTES TÉRMICOS	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04757-INT-1
2	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE BOTA DE COMBATE MEDIA CAÑA EN CUERO SISTEMA VULCANIZADO E INYECCIÓN DIRECTA	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
3	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE GUANTE DE ALGODÓN	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
4	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CASCO DE SEGURIDAD DE MOTOCICLISTA	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
5	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CASCO DE PARADA	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
6	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE PLACAS METÁLICAS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION
7	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE CALCETINES TOBILLEROS BLANCOS PARA DEPORTES	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION A3 (Actualización vigente)
8	COMERCIALIZACION Y ALMACENAJE SACO DE LANA COLOR VERDE PARA EL EJÉRCITO NACIONAL	SEGÚN RGE 4-20,1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA-SEPTIMA EDICION

Los uniformes, accesorios e insignias que se encontraban en la solicitud de permiso y que no hacen parte del RGE 4- 20.1 reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 fueron excluidos del permiso.

Parágrafo 1: La presente resolución para efectos de funcionamiento, negocios jurídicos y/o validez en la presentación como requisito habilitante en los procesos de contratación, debe ser verificada respecto de su autenticidad y contenido por las partes intervinientes a través del correo electrónico: almacenesmilitaresbr13@gmail.com

Parágrafo 2: Los uniformes, accesorios e insignias anteriormente descritos, así como aquella documentación que guarde relación con el objeto social y lo requerido en esta resolución, están sujetos a control y verificación por parte de la Décima Tercera Brigada mediante solicitud de información y/o visitas al establecimiento de comercio a través de la Sección de Contrainteligencia (Seguridad Militar) y/o Jurídica.

Parágrafo 3: El permiso para la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios, e insignias se limita únicamente a lo descrito en este artículo.

Parágrafo 4: No se autoriza salvo lo aquí relacionado, la fabricación, venta, suministro, almacenaje y transporte de material pixelado y/o medios de identificación reales o semejantes del Ejército Nacional.

Parágrafo 5: La importación de uniformes, accesorios e insignias deben ceñirse a las disposiciones aduaneras.

Parágrafo 6: La importación de uniformes, accesorios e insignias deben ceñirse a las disposiciones aduaneras y las demás que en su materia se encuentren vigentes por lo que la empresa GRUPO KAWAW S.A.S. deberá a través del VUCE solicitar el respectivo permiso de la Décima Tercera Brigada de los elementos contenidos en el Reglamento de Uniformes, insignias y distinciones

Elaboró: Elizabeth Revילו

- Asesor Jurídico

Vo. Bo.: MY. [Firma]

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. [Firma]

- Oficial Jurídico Integral

RGE 4-20-1 y consecuentemente los relacionados en la presente resolución, so pena de revocatoria.

Parágrafo 7: Se prohíbe en el establecimiento de comercio y páginas electrónicas la exhibición de aquellos uniformes descritos los numerales 36, 37, 38, 39 y 40 así como los determinados en el Capítulo III del RGE 4-20.1 Reglamento de uniformes, insignias y distinciones 2.0 Séptima Edición y/o actualización por lo que, se adoptará por parte de la empresa GRUPO KAWAW S.A.S, catalogo para aquellos a los cuales se encuentre autorizada su venta conforme a lo aquí dispuesto, so pena de revocatoria de la resolución.

Parágrafo 8: Se limita la fabricación y comercialización de aquellos elementos, según sea el caso, que requieran contrato suscrito con el Ejército Nacional y/o Ministerio de Defensa Nacional, para tales fines.

Parágrafo 9: El presente permiso NO autoriza la fabricación, importación, exportación y transporte de uniformes, accesorio e insignias así como tampoco la fabricación de material pinta colombiana y/o camaleón de uso privativo del Ejército Nacional.

Parágrafo 10: La presente autorización de comercialización de uniformes, accesorios e insignias NO exime de los permisos que se deban efectuar por la compra de los respectivos insumos tales como tela y material pixelado ante el Comando Logístico o por él a aquel proveedor autorizado.

SEGUNDO:

GRUPO KAWAW S.A.S se abstendrá de adquirir el suministro de textiles, uniformes, insignias y distinciones a proveedores diferentes a los relacionados en la solicitud de permiso, salvo aquellos acreditados por autoridad competente respecto del permiso descrito en el Decreto 938 de 1988 (Comandante de Brigada) y el Comando Logístico so pena de revocatoria de la presente resolución.

TERCERO:

El presente permiso NO autoriza la asociación y/o Unión Temporal con personas naturales o jurídicas no acreditadas con permiso por autoridad competente conforme lo dispuesto en el Decreto 938 de 1988.

CUARTO:

El presente permiso NO autoriza la fabricación y/o comercialización de uniformes, accesorios, insignias y distinciones con personas naturales o jurídicas a través de maquila salvo que estas cuenten con el permiso descrito en el Decreto 938 de 1988.

QUINTO

El permiso de transporte de uniformes, accesorios e insignias deberá tramitarse de manera independiente con el llenado de los requisitos legales ante el Comando de la Décima Tercera Brigada.

SEXTO:

El pago de las regalías correspondientes al uso y explotación de las marcas registradas a titularidad del Ministerio de Defensa-Ejército Nacional será de obligatorio cumplimiento; dicho pago deberá realizarse de acuerdo con lo

Elaboró: Elizabeth Revele

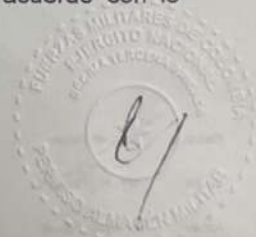
- Asesor Jurídico

Va. Bo: MY. Jhon J. G.

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó: MY. Elizabeth Revele

- Oficial Jurídico Integral



dispuesto por el Ejército Nacional a través de la persona o entidad reglamentada para tal fin.

SÉPTIMO:

El permiso del que trata el artículo primero de la presente resolución solo es aplicable al establecimiento de fabricación y comercialización ubicado en la calle 7 No. 12 a – 26 este parque Industrial Las Brisas OFICINA 301 Cajicá - Cundinamarca y matrícula mercantil No. 03761766 del 27 de diciembre de 2023. No aplica para establecimientos de comercio registrados con matrícula mercantil diferente a la precitada y produce efectos jurídicos únicamente en la jurisdicción de la Décima Tercera Brigada.

Parágrafo 1: En el eventual caso que se aperture sucursal, establecimiento de comercio diferente al otorgado en el presente artículo y/o se cause cambio de domicilio, se requiere por parte de la representante legal adelantar los trámites correspondientes para la expedición de autorización/permiso para cada uno de los locales y/o establecimientos de comercio so pena de revocatoria.

OCTAVO:

La representante legal y la persona jurídica deberán garantizar todas las medidas de seguridad, para evitar que los elementos que se fabrican, comercializan y/o almacenan caigan en poder de Grupos Armados Organizados o Grupos Delictivos Organizados, por lo que se constituye promesa de cuidado y reserva bajo juramento, asumiendo las responsabilidades administrativas comerciales y penales que su actividad le obliga.

NOVENO:

Se autoriza la fabricación y comercialización de uniformes, accesorios e insignias descritos en el artículo primero, únicamente al siguiente personal:

- Personal activo del Ejército Nacional debidamente identificado con cédula Militar y Cédula de ciudadanía.
- Personas Naturales o Jurídicas con su respectivo permiso de transporte, fabricación y/o comercialización de estos elementos, previa verificación de autenticidad por parte de autoridad competente según la jurisdicción (Comandante de Brigada).
- Ministerio de Defensa Nacional y/o Ejército Nacional siempre y cuando su destinación y uso sea exclusivo para este último.

Parágrafo 1: Del material descrito en el artículo primero, GRUPO KAWAW S.A.S debe contar con el libro registro de ventas, aquel que deberá incluir: grado militar, nombres y apellidos, número de identificación, unidad militar actual y/o domicilio, teléfono y firma, este último respecto del material pixelado; de igual forma, debe tener registro de ventas sobre aquellos contratos suscritos indicando, contratista, dirección y teléfono, número de contrato, fecha de suscripción, fecha de inicio, prorrogas y adiciones y número de las facturas; información que deberá presentar periódicamente cuando la Décima Tercera Brigada lo requiera.

DÉCIMO:

La presente autorización tiene vigencia por un año a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la cual debe ser prorrogable previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales tres (03) meses antes a su vencimiento.

Elaboró

Elizabeth Revelo

- Asesor Jurídico

Vo. Bo.

MY. Jhon Torres G.

- Oficial de Contrainteligencia

Aprobó

MY. Jhon Torres G.

- Oficial Jurídico Integral

DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución podrá ser revocada por el Comando de la Décima Tercera Brigada, cuando se comprueben irregularidades que puedan incidir en el orden público, conforme lo dispone el artículo 1 parágrafo 1 del Decreto 938 de 1988 así como aquellas causales y disposiciones vigentes reguladas en la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al correo electrónico ventaskavaw@gmail.com conforme lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a que la representante legal así lo autorizó.

DÉCIMO TERCERO: **CONTRA** la presente decisión procede el recurso de reposición ante el suscrito comandante de la Décima Tercera Brigada y el de apelación ante el Comando de la Quinta División del Ejército Nacional, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual puede ser presentado al Correo Electrónico almacenesmilitaresbr13@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brigadier General **RODOLFO MORALES FRANCO**
Comandante de la Décima Tercera Brigada

Elaboró:	Elizabeth Revelo	- Asesor Jurídico
Vo. Bo.:	MY. Jhony Torres G.	- Oficial de Contrainteligencia
Aprobó:	MY. Eider Suarez	- Oficial Jurídico Integral



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295485179



PIB
09:53:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO KAVAW S A S identificado(a) con NIT número 9010220723:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295485353



PIB
09:54:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NEIDERSON REINALDO BALEN RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79745266:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295485552



PIB
09:56:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S identificado(a) con NIT número 9010571897:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295485614



PIB
09:56:45
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILFREDY LEON CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93298617:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **NEIDERSON REINALDO BALEN RAMOS**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79745266** de BOGOTÁ D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **WILFREDY LEON CORTES**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **93298617** de LIBANO

(NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

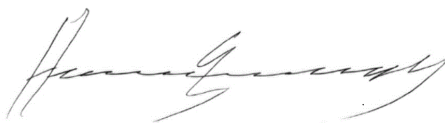
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 10:06:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015562398
Código de Verificación	9015562398260507100650

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

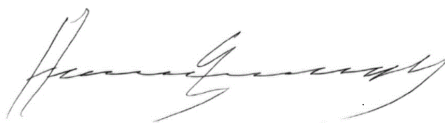
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 10:07:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010220723
Código de Verificación	9010220723260507100728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

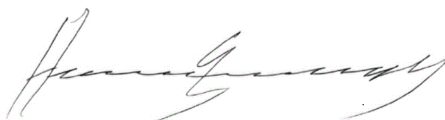
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 10:07:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79745266
Código de Verificación	79745266260507100756

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

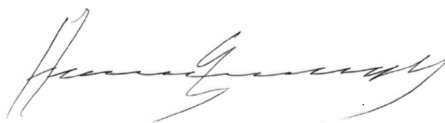
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 10:08:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010571897
Código de Verificación	9010571897260507100825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

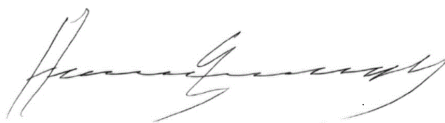
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 10:08:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93298617
Código de Verificación	93298617260507100852

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:19:51 AM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79745266**

Apellidos y Nombres: **BALLEN RAMOS NEIDERSON REINALDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:41 AM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93298617**

Apellidos y Nombres: **LEON CORTES WILFREDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:24:18 horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79745266**,
Apellidos y Nombres **BALLEN RAMOS NEIDERSON REINALDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y J**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:25:48 horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93298617**,
Apellidos y Nombres **LEON CORTES WILFREDY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y J**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2026 10:28:04 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79745266** y Nombre: **NEIDERSON REINALDO BALEN RAMOS**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139714603** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2026 10:28:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93298617** y Nombre: **WILFREDY LEON CORTES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139714716** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93298617 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2026 05:12 PM



Código Verificación: **QSLAV67G38**

Válida hasta: **03/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79745266 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2026 05:10 PM



Código Verificación: **8FAT6NLZEW**

Válida hasta: **03/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



[Home](#) > [Reporte](#) > [Contratista](#)



Nueva Búsqueda

- ☒ Empresa / Persona
- ☐ Entidad
- ☐ Departamento

Soy humano

Privacidad - Condiciones

9010220723

A-
A+



Powered b



¿Es
hec

La Secre

hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.

Cerrar

cia de



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Encuesta de satisfacción

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie



La CC/NIT que ha buscado

No evidencia contratación en el SECOP.



A-

A+



[Home](#) > [Reporte](#) > [Contratista](#)



Nueva Búsqueda

- ☒ Empresa / Persona
- ☐ Entidad
- ☐ Departamento

Soy humano

Privacidad - Condiciones

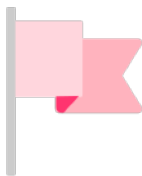
901057189

A-
A+

Nombre de persona o empresa
ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S

Nit / C.C.:
901057189

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.



0

- 0 Sanciones disciplinarias
- 0 Multas y sanciones contractuales
- 0 Responsabilidades fiscales

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOPI), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy	CSV	Excel	PDF	Print	Buscar:		
#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$599,459,820	ADQUISICION DE CASCOS DE PROTECCION E IMPERMEABLES PARA LA CONDUCCION DE MOTOCIC ...	ANTIOQUIA DISTRITO ESPECIAL DE ...	2019-08-22	2020-02-22	ANTIOQUIA	
2	\$337,296,960	ADQUISICION DE MORRAL TACTICO PARA EL ESCUADRON MOVIL ANTIDISTURBIOS ...	DILOF ...	2021-11-24	2021-12-20	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA	
3	\$300,000,000	ADQUISICION DE DOTACION CON DESTINO A LA SECCIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE L ...	ATLANTICO ALCALDIA DISTRITO ES ...	2018-07-31	2018-08-30	ATLANTICO	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
4	\$261,826,163	ADQUISICION DE ELEMENTOS REQUERIDOS POR LA POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLI ...	CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPI ...	2020-11-13	2021-01-13	CUNDINAMARCA	 
5	\$252,861,000	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES SA ...	CENAC TOLEMAIDA ...	2019-11-12	2019-12-12	CUNDINAMARCA	 
6	\$240,643,493	SUMINISTRO DE LA DOTACION PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES Y PRENDAS DE IMAGEN IN ...	CUNDINAMARCA EMPRESA MUNICIPAL ...	2021-06-30	2021-11-30	CUNDINAMARCA	 
7	\$184,000,000	ADQUISICION TANQUE CISTERNA REMOLQUE COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTAC ...	VICHADA ALCALDIA MUNICIPIO DE ...	2025-08-01	2025-11-01	VICHADA	 
8	\$86,335,779	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE S ...	CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPI ...	2021-10-19	2021-11-18	CUNDINAMARCA	 
9	\$74,419,400	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA ESCOLTAS MILIT ...	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS ...	2022-03-28	2022-07-29	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA	 
10	\$59,499,500	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL COVID 19 EN EL MARCO DEL CONTRATO INT ...	CUNDINAMARCA FONDO DE DESARROL ...	2020-09-11	2020-09-19	BOGOTA DC	 
11	\$58,717,999	ADQUISICION DE VALLAS METALICAS DE PROTECCION Y CONTENCION PARA LA SEGURIDAD DE ...	JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO ...	2019-12-05	2020-01-31	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA	 
12	\$28,448,000	ADQUISICION DE SUDADERAS (CHAQUETA; PANTALON; CAMISETA Y GORRA) INCLUIDO EL DISE ...	MUNICIPIO DE SIBATE ...	2023-09-27	2023-11-10	CUNDINAMARCA	 
13	\$26,703,600	COMPRA DE UNIFORMES COLEGALES PARA LA POBLACION VICTIMA DE LA VIOLENCIA Y POBLA ...	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA ...	2023-09-27	2023-12-27	CUNDINAMARCA	 
14	\$25,771,500	ADQUISICION DE ELEMENTOS DESTINADOS AL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL NO. ...	ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHETA ...	2024-12-19	2024-12-28	CUNDINAMARCA	 
15	\$22,602,860	ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA ...	CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPI ...	2023-09-01	2023-09-16	CUNDINAMARCA	 
16	\$16,020,000	DOTACION DE CHAQUETAS PARA LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA LOCALIDAD RAFAE ...	ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE UR ...	2019-01-18	2019-04-19	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA	 
17	\$14,121,000	SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA F ...	CUNDINAMARCA ALCALDIA MUNICIPI ...	2025-12-19	2025-12-30	CUNDINAMARCA	 
18	\$7,380,000	COMPRA DE BUSOS DE TRANSITO TIPO POLO CON DESTINO A LA POLICIA METROPOLITANA DE ...	MUNICIPIO DE NEIVA ...	2019-09-30	2019-11-10	HUILA	 
19	\$6,633,951	COMPRAVENTA DE GORRAS; CHALECOS Y CHAQUETAS PARA VENDEDORES INFORMALES; EN EL MA ...	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBA ...	2024-04-17	2024-06-21	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA	 



Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantía y número de contratación por año



Powered by Secretaría de Transparencia



¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción**. Puede denunciar de manera **segura** cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

Contacto

Conmutador: +57 (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:



notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

- Reporte
- Presupuesto Transparente
- Mapa de noticias
- Indicadores
- Normatividad
- Contacto

Denuncie



📄

A-

A+

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO APORTES
PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.745.266 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal y **JENNY ASTRID RUIZ CESPEDES** con cédula de ciudadanía No. 52.029.427 de Bogotá y TP No. 109152-T, en calidad de Revisor Fiscal del **GRUPO KAVAW SAS** con NIT. 901.022.072 – 3, certificamos el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y las de carácter parafiscal (salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)).

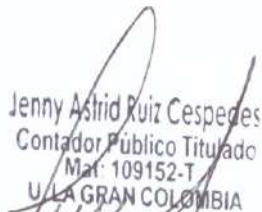
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2021.

Se expide en Bogotá, a cinco (5) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,



NEIDERSON REINALDO BALLE RAMOS
C.C. 79.745.266 de Bogotá
Representante Legal
GRUPO KAVAW SAS



Jenny Astrid Ruiz Cespedes
Contador Público Titulado
Mat. 109152-T
U LA GRAN COLOMBIA

JENNY ASTRID RUIZ CESPEDES
REVISOR FISCAL
MAT. 109152-T

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901022072	3	GRUPO KAVAW SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	GRUPO KAVAW SAS	CLL 7 N 11A E 48 LASBRISAS	CAJICA-CUNDINAMARCA	8146476	Si	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-03	2026-04	243769197		9503486322	E	2026/04/20	2026/04/22	NEQUI	\$1,931,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC 60420619	DUARTE EDDY	230301	30	\$5,252,715	\$840,500	EPS001	30	\$5,252,715	\$210,200	CCF22	30	\$5,252,715	\$210,200	14-11	30	\$5,252,715	\$27,500	30	\$0	\$0
2	CC 1023900231	JAUREGUI GERLY	230201	30	\$2,000,000	\$320,000	EPS005	30	\$2,000,000	\$80,000	CCF22	30	\$2,000,000	\$80,000	14-11	30	\$2,000,000	\$10,500	30	\$0	\$0
3	CC 19410491	TIGA GILBERTO		0	\$0	\$0	EPS010	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	\$9,200	30	\$0	\$0
Total		Afiliados(3)			\$7,252,715	\$1,160,500			\$9,003,620	\$360,300			\$9,003,620	\$360,300			\$9,003,620	\$47,200		\$0	\$0

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	\$1,160,500	\$1,700	\$0	\$1,162,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$840,500	\$1,200	\$0	\$841,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$320,000	\$500	\$0	\$320,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$47,200	\$100	\$0	\$47,300
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	3	\$47,200	\$100	\$0	\$47,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$360,300	\$500	\$0	\$360,800
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	3	\$360,300	\$500	\$0	\$360,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				3	\$360,300	\$600	\$0	\$360,900
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$210,200	\$300	\$0	\$210,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$70,100	\$100	\$0	\$70,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$80,000	\$200	\$0	\$80,200
TOTAL				3	\$1,928,300	\$2,900	\$0	\$1,931,200

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8818690343301819

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JENNY ASTRID RUIZ CESPEDES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52029427 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 109152-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

102152-T

JENNY ASTOR
RUIZ CESPEDES
C.C. 52029427

RESOLUCION INSCRIPCION 031
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FECHA 03/03/2005

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

118734



203198

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644-44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.jccq.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.029.427**

RUIZ CESPEDES
APELLIDOS

JENNY ASTRID
NOMBRE

Jenny Ruiz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-JUL-1971**

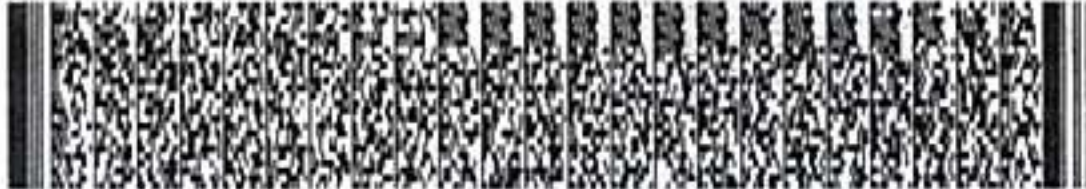
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-OCT-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arbel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00689185-F-0052029427-20150421 0043935158A 1 1163352348

Bogotá, mayo 5 de 2026

**CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E
IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR**

Cordial saludo:

WILFREDY LEÓN CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.298.617 del Líbano Tolima, en mi condición de representante legal de **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS**, con NIT 901.057.189-7, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que SI (☒) o NO (☐) que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cordialmente,



WILFREDY LEÓN CORTES

C.C. 93.298.617 del Líbano, Tolima

Representante legal

ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS

Bogotá D.C.

organizacionbaruc@gmail.com

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

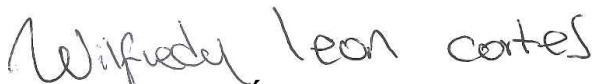
Bogotá, mayo 4 de 2025

CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR

El suscrito **WILFREDY LEÓN CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.298.617 del Líbano Tolima, en mi condición de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021**, con NIT 901.556.239-8, certifico que como unión temporal no tenemos personal a cargo y por ende no estamos obligados a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social.

Los pagos se hacen por cada una de las empresas integrantes de la UNIÓN TEMPORAL.

Atentamente,



WILFREDY LEÓN CORTES

C.C. 93.298.617 del Líbano, Tolima

Representante legal

ORGANIZACIÓN DE

SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

07-05-2026
11:02

Gran Total: *****	.00	320.402.205,00
Anulaciones RP:	.00	

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

OTRO SI CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

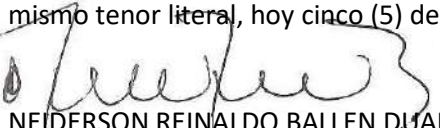
- NEIDERSON REINALDO BALLEEN DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.745.266, en su calidad de representante legal de la sociedad GRUPO KAVAW S.A.S, con NIT 901.022.072 – 3.
- WILFREDY LEON CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.298.617, en su calidad de representante legal de la sociedad ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S., con NIT 901.057.189 - 7.

Por medio de este escrito se designa como **Representante Legal de la Unión Temporal KB 2021** al señor WILFREDY LEON CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.298.617, quien está expresamente facultado para actuar en nombre y representación de esta Unión, en tales condiciones queda facultado para recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente, suscribir y perfeccionar los contratos que del proceso de selección se deriven y los demás contratos, modificatorios, adicionales, aclaratorios, complementarios y/o accesorios al mismo, constituir pólizas y garantías exigidas, efectuar derechos económicos derivados del presente contrato, recibir pagos y en general representar y comprometer contractualmente a la **UNION TEMPORAL** sin límite de cuantía en todos los actos necesarios para el cumplimiento del contrato, y todo aquello que permita la buena marcha del **UNION TEMPORAL**, de la propuesta y de la ejecución del contrato.

Por este escrito acuerdan como datos y domicilio de la UNION TEMPORAL INTEDENDENCIA KB 2021, la siguiente:

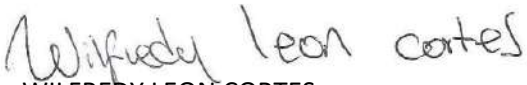
Dirección	Calle 7 No. 12ª – 26 este parque Industrial las Brisas
Domicilio	Cajicá / Cundinamarca
Teléfono	3004527585
Celular	3004527585
Correo electrónico	Kavaw.sas@gmail.com / organizacionbaruc@gmail.com
Contacto	WILFREDY LEON CORTES

Para constancia se firma en señal de asentimiento por quienes en él intervienen en sendos ejemplares del mismo tenor literal, hoy cinco (5) de agosto de 2024.


NEIDERSON REINALDO BALLEEN DUARTE
CC No. 79.745.266 de Bogotá
Representante Legal
GRUPO KAVAW S.A.S


WILFREDY LEON CORTES
CC No. 93.298.617 de Líbano – Tolima
Representante Legal
ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S

Acepto


WILFREDY LEON CORTES
CC No. 93.298.617 de Libano – Tolima
Representante Legal
UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

Formato 5 – Documento de Constitución de Unión Temporal

Bogotá, D.C., 17/11/2021

Señores:

AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad

Referencia: Proceso de selección **CCENEG-052-01-2021**

Los suscritos, **NESTOR ORLANDO BOLIVAR LUQUE** y **WILFREDY LEON CORTES**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **GRUPO KAVAW S.A.S** y **ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC S.A.S.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2. El Unión Temporal está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
1	GRUPO KAVAW SAS	901.022.072 - 3	50%	• Preparación y presentación de la propuesta • Gestión de recursos financieros • Apertura de cuentas bancarias para la celebración del contrato en caso de resultar adjudicatarios del proceso. • Suministrar la experiencia • Efectuar la asesoría económica, jurídica y técnica • Realizar los trámites administrativos que requiera la Entidad • Suministrar la materia prima • Fabricación de los productos objeto de la contratación • Brindar la logística de reparto • Otorgar las garantías exigidas • Cumplir con todos los aspectos del pliego, adendas, contrato, especificaciones, fichas y/o normas técnicas • Aportar el conocimiento, experiencia, experticia, know-how y demás

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
				aspectos materiales e inmateriales necesarios para apoyar la fabricación de los elementos. • Legalización del contrato. • Los importes correspondientes al derecho de participación, la constitución de las garantías de seguros solicitados para la presentación de la propuesta, Cada parte cubrirá estos costos en la proporción que corresponda según el porcentaje de participación dentro del proyecto. • Facturar, cobrar directamente las sumas adeudadas respetando la cláusula de pagos según se establezca en el contrato. • Todas aquellas que se desprendan del pliego de condiciones, los estudios previos, el contrato, y la Ley, así como, los parámetros que indique la Entidad
2	ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC SAS	901.057.189 - 7	50%	• Preparación y presentación de la propuesta • Gestión de recursos financieros • Apertura de cuentas bancarias para la celebración del contrato en caso de resultar adjudicatarios del proceso. • Suministrar la experiencia • Efectuar la asesoría económica, jurídica y técnica • Realizar los trámites administrativos que requiera la Entidad • Suministrar la materia prima • Fabricación de los productos objeto de la contratación • Brindar la logística de reparto • Otorgar las garantías exigidas • Cumplir con todos los aspectos del pliego, adendas, contrato, especificaciones, fichas y/o normas técnicas • Aportar el conocimiento, experiencia, experticia, know-how y demás aspectos materiales e inmateriales

2

UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
3				necesarios para apoyar la fabricación de los elementos. • Legalización del contrato. • Los importes correspondientes al derecho de participación, la constitución de las garantías de seguros solicitados para la presentación de la propuesta, Cada parte cubrirá estos costos en la proporción que corresponda según el porcentaje de participación dentro del proyecto. • Facturar, cobrar directamente las sumas adeudadas respetando la cláusula de pagos según se establezca en el contrato. • Todas aquellas que se desprendan del pliego de condiciones, los estudios previos, el contrato, y la Ley, así como, los parámetros que indique la Entidad.

(*) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(+) Discriminar en función de las actividades a ejecutar para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal. En el caso en el cual no se realice distinción en las actividades a ejecutar, o no sean detalladas, se entenderá como un Consorcio.

3. El Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL INTENDENCIA KBC 2021**

4. El **Representante Legal del Unión Temporal** es NESTOR ORLANDO BOLIVAR LUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.406.568 de Tabio - Cundinamarca, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

5. El **Representante Legal Suplente del Unión Temporal** es WILFREDY LEON CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.298.617 de Líbano - Tolima, quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.

6. **Compromiso:** Al conformar el Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.

6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.

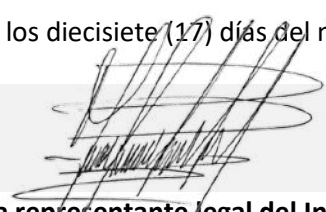
UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021

PROCESO DE CONTRATACION CCENEG-052-01-2021 CUYO OBJETO ES SELECCIONAR A LOS PRVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADDQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA Y MATERIA PRIMA

- 6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
 - 6.4. No ceder su participación en el Unión Temporal a otro integrante del mismo.
 - 6.5. No ceder su participación en el Unión Temporal a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
 - 6.6. No revocar el Unión Temporal durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.
7. La sede del Unión Temporal y notificaciones serán en:

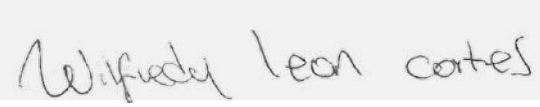
Persona de contacto	NESTOR ORLANDO BOLIVAR LUQUE		
Dirección y ciudad	Carrera 65ª No. 4D - 55	Ciudad	Bogotá
Teléfono	3176494446	Celular	3176494446
Correo electrónico	Kavaw.sas@gmail.com		

En constancia, se firma en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021.



Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:	GRUPO KAVAW S.A.S
Participación (%)	50%
Representante Legal:	NESTOR ORLANDO BOLIVAR LUQUE
Documento de Identidad:	80.406.568 de Tabio - Cundinamarca
NIT:	901.022.072 - 3
Dirección física y Teléfono:	Carrera 65ª No. 4D – 55 / 3176494446
Correo Principal:	kavaw.sas@gmail.com



Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:	ORGANIZACIÓN DE NEGOCIOS BARUC
Participación (%)	50%
Representante Legal:	WILFREDY LEON CORTES
Documento de Identidad:	93.298.617 de Líbano - Tolima
NIT:	901.057.189 - 7
Dirección física y Teléfono:	Carrera 37 No. 1c – 94 / 3004527585
Correo Principal:	organizacionbaruc@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.745.266

BALLEN RAMOS

APELLIDOS

NEIDERSON REINALDO

NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-JUL-1976

BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00203337-M-0079745266-20091215

0019054153A 1

1460113754

"NO VÁLIDA PARA TRÁMITES DE
CRÉDITO O SIMILARES"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93298617**

LEON CORTES
APELLIDOS

WILFREDY
NOMBRES

Wilfredy leon cortes

FIRMA



"NO VÁLIDA PARA TRÁMITES DE
CRÉDITO O SIMILARES"



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1981**

ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

08-FEB-2000 LIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2907300-63081902-M-0093298617-20000603

0148300155A 01 087353770

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16
Recibo No. AA26902330
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO KAVAW S A S
Nit: 901022072 3 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02749027
Fecha de matrícula: 27 de octubre de 2016
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 7 No. 12 A 26 Este Parque
Industrial Las Brisas - Cajica
Ofc 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ventaskavaw@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3014520191
Teléfono comercial 2: 3014520191
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 7 No. 12 A 26 Este Parque

Industrial Las
Ofc 3

Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: ventaskavaw@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3014520191
Teléfono para notificación 2: 3014520191
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones



Mario
Fernando
Avila
Crisóstomo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16
Recibo No. AA26902330
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2016, con el No. 02152762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada KAWAW S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2016110 del 1 de noviembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2016, con el No. 02154651 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de KAWAW S A S a GRUPO KAWAW S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Fabricación y venta de productos para dotaciones en general, la producción, comercialización de ropa impermeable, prendas de protección personal, prendas militares, policía intendencia en general, accesorios para motocicletas y motociclistas, dotaciones de elementos de protección industrial para la empresa privada y del estado, la producción y comercialización de prendas militares, en desarrollo de su objeto social, podrá participar en licitaciones públicas y privadas, firmar contratos, transigir, desistir, la producción y comercialización de elementos de señalización, luces y avisos en las vías, kit de retenes militares, de policía y organismos de seguridad del estado, la comercialización de menajes prensillas y elementos metálicos de uso militar, la producción y comercialización

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16**

Recibo No. AA26902330

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de calzado en especial el de dotación de las fuerzas militares y de policía, y en general todo lo relacionado con las dotaciones para empresas privadas publicas y de económica mixta. La producción y/o comercialización de productos afines de este objeto. La enajenación y arrendamiento, locales e inmuebles en general para la comercialización o fabricación de los artículos enmarcados en el objeto social siempre y cuando este acorde a las leyes. La elaboración de toda clase de manufacturas para el estado, provincia, municipio o comunidad autónoma y de particulares en todo el territorio nacional e incluso la contratación para la elaboración o comercialización de cualquier tipo de manufacturas a comercializar en el extranjero. Comercio al por mayor y fabricación de artículos de lona. Fabricación y reparación de carpas, fabricación de frazadas, comercio al por mayor de otros productos intermedios, comercio al por mayor de prendas de vestir. Fabricación distribución comercialización presentación e importación y exportación, comercio de pinturas, masillas, solventes, removedores de pintura, comercio de muebles para oficina, hospitales y entidades educativas, comercio de papel y material impreso para oficina, comercio de todo tipo de muebles para oficina, comercio de artículos papelería, accesorios, reparación de enseres domésticos, preparación de carpas, reparación de lona. Asociarse con formar uniones temporales y consorcios de productos textiles, en lona, sintéticos, algodón, nylon, lana. Cuero, fibras, poliéster, químicos, marroquinería, metal química y otros, toda la dotación militar, industrial, sector privado y estatal de uniformes, overoles, chalecos, chaquetas, trajes reflectivos, morrales, morrales con alunes, bolsos, maletines, tulas, ponchos, hamacas, hamacas con toldillo, toldillos, camel bag, cinturones, reatas, fornituras, sleeping, correas, cobijas, colchones, colchonetas de campaña, almohadas, cubre lechos, sabanas, fundas, frazadas, frazadas térmicas, porta municiones, porta granadas, porta proveedores, funda para armas, porta cantimploras, toallas, tirantes, morrales escolares, elementos de protección personal, uniforme de ceremonias, uniformes y dotaciones para todas las fuerzas militares, civiles; de campaña, institucionales, particulares, trajes térmicos, trajes deportivos, toda la dotación para el sector hospitalario, de vigilancia colegios, particulares, calzado, botas, medias, pantalones, camisas camisetas, corbatas, ropa interior, field, jack, gorras, pijamas, pijamas térmicas, busos térmicos, lana, pasa montañas, fundas, guantes en pañoletas, cordones de mando, fabricación de todos los demás en dotaciones textiles para. Jinetes, presillas, de igual manera todo bien inmuebles o mueble, productos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16**

Recibo No. AA26902330

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuero, talabartería, caucho sintético, calzado deportivo, calzado para hombre, dama, niño, calzado motociclismo, producto de camping, montañismo, carpas, camillas, rapel; arnés para papel, guantes de rapel, soga, argollas, sillas, utensilios de rancho: platos pocillos, tazas, jarros, cubiertos, colchonetas inflables, trajes anti motín y anti flama nomex, en alimentación raciones de campaña y cualquier tipo de alimentos y bebidas, todo tipo de materia prima y terminación, trajes con blindaje, chalecos sacos, uniformes blindados y todo lo relacionado con los elementos, bienes e insumos relacionados con la defensa nacional e internacional, con su fabricación, comercialización, distribución representación exportación e importación, unirse en consorcio de unión temporal, maquinaria para todas las industrias en general textilera metal mecánica, industrial, mecánica semi industrial, sistema de corte automático, cocer, bordar, filetear, cortar, prensar, planchar y cualquier clase de maquina. Artesanías en cualquier materia prima, heráldica, insignias, botones, metal mecánica, herrajes, (sic), materia prima para cómodas en lamina de cold rolled y otras, catres, arnés, chapas, jarros hebillas, argollas sillas metálicas, utensilios de rancho. Estufas portátiles, eléctricas pila y otras, pasadores, ojeteros broches, broches de presión, argollas estacas para carpas, punteras mosquetones, pasadores gancho tipo pasador en todo tipo de metal y afines, pinturas lacas impermeabilizantes sacos terreros, morrales de campaña, carpas tipo comando tipo rancho individuales sobre carpas sintelitas lámparas equipos para trincheras baterías para radio y carro, llantas neumáticos repuestos para automóviles blindados, lentes de visión nocturna y sus repuestos, motos equipos anti motín cremas de mimetismo mástiles para antena concertinas combustibles equipos de vuelo bidones de agua pegantes y adhesivos equipos antidisturbios mascarar (sic) equipo de asalto portafusil marmitas cordones ligas mosquiteros industria manufacturera de productos alimenticios y bebidas comercializar y distribuir raciones de campaña todo lo relacionado con la agricultura, caza, silvicultura y pesca cantimplora chaleco multipropósito chaleco porta granada de 40mm gafas de toda clase gafas de protección articulo de comunicación radio ayudas baterías pilas repuestos para carro simuladores de tiro mantenimiento de armamento de todo tipo y clase de servicio de elaboración de todo tipo de troqueles troquelado equipo de señalización todo tipo de articulos de aseo instrumental medico con su estuche para caídas porta vestidos luces infra rojas botiquín chalecos salvavidas trajes impermeables papelería en general elementos de aseo sueros anti ofídicos vacunas inyectologia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16**

Recibo No. AA26902330

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

implementos de cirugía dotación hospitalaria inversiones en el exterior compra venta de tiquetes aéreos marítimos terrestres transporte en general compra venta importación de toda clase de vehículos explotación de las actividades relacionado con servicio de turismo y especial mente en establecimiento de agencias de viajes en cualquiera de sus modalidades y clases el cumplimiento de todo o parte de las funciones de las mismas en especial la promoción del turismo nacional e internacional la prestación al viajero y al turista de asistencia especializada mediante remuneración la organización promoción y venta de planes turísticos la prestación del servicio de cuentas comerciales. La facilitación y/o presentación del servicio del transporte turístico la presentación del servicio público de transporte fluvial y marítimo de turismo la reservación y venta de pasajes nacionales o internacional para cualquier medio de transporte la reserva de habitaciones y servicios en establecimientos hoteleros restaurantes grujes y similares la prestación del servicio de guías de interpretes la explotación comercial de cualquier servicio turístico y las inversiones destinadas al mismo la representación de empresas que dediquen a actividades propias del turismo la organización promoción prestación y comercialización de todas las actividades turísticas artísticas culturales intelectuales y recreativas el diseño: desarrollo comercialización y ventas de programas de computador relacionas con la actividad turística la organización profesional de congresos ferias exposiciones seminarios simposios etc., la producción, distribución, comercialización; importación y exportaciones de (sic) ensamble de baterías detector de minas adquirir importar fabricar transformar distribuir y comercializar textiles para blindaje (sic) ensamble de baterías detector de minas adquirir importar fabricar transformar distribuir y comercializar textiles para blindaje (sic) 100% así como prestar servicio y asesoría en este tipo de tela blindaje de aeronaves blindaje de vehículos tácticos vehículos en general vehículos en general simulares de vuelo simulares 3d y en general todo simulador integrar sistemas de fuerza para proveer a las fuerzas armadas y de policía de la república de colombia y otros países en observancia de los protocolos internacionales y ordenamientos legales fabricar productos termo formados la fabricación elaboración y/o venta incluso distribución de toda clase de artículos la representación de firmas nacionales o extranjeras afines al objeto social. La compra o venta de alquiler de maquinaria que sea necesaria para el giro del negocio la compra de muebles o inmuebles que se requiera para el desarrollo de sus actividades venta de estos ya no sean útiles o sea aconsejable

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16**

Recibo No. AA26902330

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su enajenación la consecución de créditos para el financiamiento de las actividades sociales las inversión en valores bursátiles de los dineros que en determinado momento le sobre a la sociedad, con el objeto de no dejarlos inactivos y la enajenación de tales acciones títulos o bonos y en fin otorgar los créditos que requieran los clientes al adquirir los productos de la empresa así mismo podrá realizar individualmente o en uniones temporales cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en extranjero la sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio e la industria de la sociedad. Trabajos de demolición y preparación de terrenos para la construcción de edificaciones demolición y derribo de edificios casas y otras estructuras, venta de materiales procedentes de las estructuras demolidas preparación de terrenos para la construcción de edificaciones de tipo residencial y no residencial, trabajos de demolición y preparación de terrenos para obras civiles, trabajos de excavación, cimentación y demás trabajos de preparación de construcción de obras civiles. Construcción de edificaciones para uso residencial, hormigonado para edificaciones de uso residencial colocación de techado o impermeabilización de techos de edificios de uso residencial, otras actividades de la construcción de: vivienda nueva para uso residencial de tipo familiar o multi familiar, ampliaciones de reformas completas de edificaciones para uso residencial, construcción de edificaciones para uso no residencial hormigonado para construcción de edificaciones con destino no residencial, otras actividades de la construcción de edificaciones con destino no residencial, como bodegas fabricas, plantas industriales, bancos etcétera, ampliaciones mantenimiento y reforma completas de edificaciones para uso no residencial instalación y mantenimiento de tanques de surtidores de gasolina, construcción de obras de ingeniería civil, construcción reforma y reparaciones completas de carreteras y calles, construcción mantenimiento y; reparaciones completas de redes eléctricas, construcción mantenimiento y reparaciones de obras y redes hidráulicas, comercialización de todo lo relacionado en tecnología, televisores, computadores, impresoras, fax, teléfonos, haipad, equipos de sonido, play station, radios, mp3, mp4, mp5, fotocopiantes usb, cable estructural etc. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16
Recibo No. AA26902330
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 8.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 8.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural, accionista o no, que será designado mediante acta de asamblea general de accionistas, por periodos indefinidos, podrá ser removido libremente por la asamblea general de accionistas en cualquier tiempo. El representante legal de la sociedad ejercerá la representación plena de la sociedad, y sólo a él corresponde el uso del nombre social, el gobierno y la administración directa de la sociedad. El representante legal tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada por el representante legal, quien no

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16**

Recibo No. AA26902330

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tendrá restricción de contratación por valor de salarios mínimos legales mensuales. Funciones del representante legal: son funciones del representante legal de la sociedad las siguientes: 1. Ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. 2. Ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva. 3. Nombrar los empleados que requiera la sociedad y cuyos cargos hayan sido creados por la junta directiva. 4. Elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva. Podrá, de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa social. 5. Presentar a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la empresa social y una memoria de lo realizado durante el ejercicio. 6. Presentar a la asamblea general, en sus reuniones ordinarias y conjuntamente con la junta directiva, el balance de cada ejercicio, acompañado de anexos y demás documentos que exija la ley. 7. Mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar e informarle permanentemente de la marcha de la empresa social. 8. Establecer los mecanismos de control interno necesario para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado e indicadores de gestión. 9. Presentar a consideración de la junta directiva un plan de gestión y de resultados a corto, mediano y largo plazo. 10. Presentar a la asamblea general y/o a la junta directiva, informe, detallado sobre la marcha de la empresa social y el informe de su gestión, cada que los mismo así lo requieran. 11. Las demás que le señale la junta directiva y los presentes estatutos, y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, estén sujetas a autorización por la junta directiva o se hubieren reservado a los accionistas en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, siempre y cuando exista la correspondiente autorización del órgano respectivo para aquellos actos que de acuerdo con los presentes estatutos la requieran. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16
Recibo No. AA26902330
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por parte de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 009 del 13 de octubre de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2024 con el No. 03185720 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Gerardo Alfonso Ballen Avila	C.C. No. 19282228

Por Acta No. 010 del 30 de agosto de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de septiembre de 2025 con el No. 03294502 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Neiderson Reinaldo Ballen Ramos	C.C. No. 79745266

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 14 de diciembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020 con el No. 02646129 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jenny Astrid Ruiz Cespedes	C.C. No. 52029427 T.P. No. 109152-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16
Recibo No. AA26902330
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2016110 del 1 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02154651 del 2 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 006 del 13 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02366432 del 14 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 010 del 4 de septiembre de 2018 de la Accionista Único	02373373 del 5 de septiembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 009 del 3 de diciembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03199447 del 23 de enero de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4642
Actividad secundaria Código CIIU: 1410
Otras actividades Código CIIU: 4669

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16
Recibo No. AA26902330
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)
de comercio:

Nombre: GRUPO KAVAW SAS
Matrícula No.: 03761766
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 7 12 A 26 Este Parque Industrial
Las Brisas - Cajica Ofc
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 2024EE34043601 del 18 de Septiembre de 2024 inscrito el 17 de octubre de 2024 con el No. 00227523 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 112071 del 06 de Septiembre de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$106.292.000.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 628.954.831

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16
Recibo No. AA26902330
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 4642

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2026 Hora: 16:26:16
Recibo No. AA26902330
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2690233079D54

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25
Recibo No. AA26760341
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S
Nit: 901057189 7, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02777737
Fecha de matrícula: 8 de febrero de 2017
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 7 Este 12 A 26 Parque
Industrial Las Brisas
Bogotá D.C.
Municipio:
Correo electrónico: organizacionbaruc@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3004527585
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 7 Este 12 A 26 Oficina

Parque Industrial

Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: organizacionbaruc@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3004527585
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25
Recibo No. AA26760341
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 2016121 del 1 de febrero de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2017, con el No. 02183916 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad por acciones simplificada que se constituye permite realizar cualquier actividad lícita de naturaleza civil o mercantil, tanto en Colombia como en el extranjero, y llevar a cabo todas las operaciones y/o actividades y/o actuaciones de cualquier naturaleza que fuesen relacionadas con el objeto social, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria, que permita desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. De forma especial (pero no exclusiva ni restrictiva) su objeto social está dirigido a la fabricación de todo tipo de prenda militar y policial, de cualquier material, mediante cualquier proceso productivo. Las materias primas utilizadas pueden ser: cuero, caucho, plástico, materiales textiles, madera o la combinación de los mencionados y otros materiales. Se pueden emplear en procesos de fabricación como corte y costura de las piezas, engomado, moldeado o cualquier otro proceso, así como el comercio al por mayor y al por menor de estos elementos, esto es: (A) Fabricar los elementos, (B) Fabricar parte de los elementos, (C) Comercializar y/o distribuir los anteriores productos, sean nacionales o importados. A título enunciativo, pero sin restringirse a ello, tendrá como actividades principales las descritas en la clasificación uniforme de actividades económicas por procesos productivos, en categorías comparables internacionalmente de tipos específicos, conocida como código

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25**

Recibo No. AA26760341

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

industrial internacional uniforme - CIIU versión 4.0 actualizada para Colombia (y/o la que la complementa, modifique o reemplace), y/o la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, v.14.080, (y/o la que la complementa, modifique o reemplace). Puede celebrar cualquier tipo de negocio ante cualquier entidad pública o privada o mixta, nacional o extranjera, así como cualquier ONG, en Colombia o en cualquier parte del mundo. En ejercicio o desarrollo del objeto social, la sociedad podrá (de manera enunciativa y no taxativa o restrictiva): 1) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos principales, preparativos, complementarios o accesorios de los anteriores, que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales. 2) Ejercer el comercio en todas sus modalidades, sean ellas de producción para sí o para terceros. 3) Adquirir, enajenar, dar en garantía, gravar o limitar, dar o tomar en arriendo, o a cualquier otro título (comodato, usufructo), bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos, que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. 4) Gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. 5) Tomar dinero en mutuo con o sin interés y darlo con o sin interés inclusive a los socios o accionistas y celebrar toda clase de operaciones financieras, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de su negocio. 6) Celebrar toda clase de operaciones bancarias que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. 7) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, evaluarlos, protestarlos, cobrarlos, girar, aceptar, endosar, negociar, etc., y celebrar y ejecutar con respecto a dichos títulos valores los actos y contratos que tengan relación directa con el objeto social. 8) Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. 9) Actuar como agente y/o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. 10) Prestar asesorías en todos aquellos campos que tengan relación directa con el objeto social principal. 11) En general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes mencionado y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25**

Recibo No. AA26760341

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercialmente derivados de la existencia y actividad social. 12) Constituir empresas o compañías con o sin el carácter de filiales para el establecimiento y explotación de empresas, siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades. Vale aclarar, que constituyan alianzas estratégicas, y tomar interés como participe asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas. 13) adquirir y usar patentes, nombres comerciales, marcas, logotipos, demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, adquirir, otorgar y celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial. 14) Celebrar contratos para la prestación de servicios de logística, así como para importar, almacenar y distribuir materias primas para fines del objeto social expresado. 15) Celebrar contratos de factoring, leasing, fiducia, cuentas en participación, colaboración empresarial, joint venture. 16) la explotación de bienes regulados por la propiedad industrial, tales como patentes de invención, concesiones, dibujos, modelos, marcas, nombres, enseñas, etc. 17) La compra y venta de mercaderías, productos, insumos, materias primas, maquinarias, herramientas y utensilios nacionales o importados, su exportación, mercadeo, distribución y promoción. 18) Actuar en forma directa o asociada o conjunta en sociedades o asociaciones o cualquier modalidad asociativa (por ejemplo en consorcio o unión temporal o sociedad con objeto único o promesa de sociedad), nacional o extranjera, y participar en cualquier proceso de selección público o privado, que tenga que ver con su objeto social, así como, presentar propuesta y realizar todas las actuaciones a que haya lugar en las etapas (*) precontractual, que abarca desde los estudios previos que haga la entidad hasta la adjudicación del proceso, incluidas entre otras: la publicación del borrador del pliego, la presentación de propuesta, la evaluación de la misma, etc., los traslados en el periodo de observaciones, la concurrencia a audiencias de adjudicación, subastas de cualquier tipo, bolsa de producto, menor precio, etcétera, (*) contractual, entendida desde la adjudicación (resolución o el acto administrativo que la determine) hasta el cumplimiento de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25**

Recibo No. AA26760341

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización, etc. Y (*) postcontractual que va desde la suscripción del contrato, e incluye entre otras toda su ejecución, firma de actas de inicio, modificatorias, adicionales, etcétera, los contratos adicionales y/o modificatorios y/o aclaratorios, hasta el acta de liquidación. Además de presentar todos los documentos y escritos necesarios, muestras, así como, cumplir con los demás requisitos establecidos por la administración y la ley, dentro del proceso en el que se participe. 19) Formar parte de cualquier modalidad asociativa como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad. 20) Efectuar las operaciones dirigidas a administrar los recursos necesarios que demande la gestión de sus negocios. 21) transigir, desistir y apelar a decisiones de arbitrar o componer en los asuntos en que tenga interés frente a terceros. 22) Cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. 23) Podrá autónomamente llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionados con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad 24) La fabricación directa o a través de maquiladores, y/o la comercialización y/o la distribución puede recaer sobre: A) Todo artículo o elemento que demande la defensa y seguridad nacional, para el ministerio de defensa nacional, ejército, armada, fuerza aérea, policía, defensa civil, INDUMIL, INPEC, USPEC, y cualquiera entidad adscrita o vinculada. Incluyen prendas de vestir, uniformes, dotaciones, material blindado, etcétera. B) Motocicletas y trineos motorizados, nuevos y usados, incluyendo los velomotores (motocicletas de pequeña potencia también llamadas ciclomotores), sus partes, piezas y accesorios. Bicicletas y sus partes, piezas y accesorios. C) Calzado de cualquier material y para todo uso y partes de calzado. D) Electrodomésticos y gasodomésticos: refrigeradores, lavadoras, máquinas para secar ropa, máquinas lavaplatos, aspiradoras, aparatos de calefacción, hornos, asadores, estufas, calentadores, entre otros, para uso doméstico. E) artículos de iluminación, cristalería, artículos de cerámica y utensilios de madera, de mimbre y de corcho para mesa, tocador, cocina o similares. F) Amplificadores, consolas, parlantes, entre otros. G) Equipos de reproducción de sonido, radio, televisión y comunicaciones, al por mayor de discos, cintas, Cd, DVD, bluray disc y demás dispositivos de almacenamiento de audio y de video grabado. H) Muebles, colchones, somieres, y artículos de uso domésticos N.C.P. I) Material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras, artificiales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25**

Recibo No. AA26760341

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

betunes, entre otros). J) Artículos fotográficos y ópticos (ej.; gafas de sol, binoculares; lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería; relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar), paraguas, instrumentos musicales, entre otros. K) Pinturas, masillas, solventes, removedores de pintura, muebles para oficina, papel y materia impreso para oficina, todo tipo de muebles para oficina, artículos papelería, accesorios, L) Productos textiles, en lona, sintéticos, algodón, nylon, lana, cuero, fibras, poliéster, químicos, marroquinería, metal química y otros, toda la dotación militar, industrial, sector privado y estatal de uniformes, overoles, chalecos, chaquetas, trajes refractivos, morrales, morrales con alunes, bolsos, maletines, tulas, ponchos, hamacas, hamacas con toldillo, toldillos, camel bag, cinturones, reatas, fornituras, sleeping, correas, cobijas, colchones, colchonetas de campaña, almohadas, cubre lechos, sabanas, fundas, frazadas, frazadas térmicas, porta municiones, porta granadas, porta proveedores, funda para armas, porta cantimploras, toallas, tirantes, morrales escolares, elementos de protección personal, uniforme de ceremonias, uniformes y dotaciones para todas las fuerzas militares, civiles, de campaña, institucionales, particulares, trajes térmicos, trajes deportivos, toda la dotación para el sector hospitalario, de vigilancia colegios, particulares, calzado, botas, medias, pantalones, camisas camisetitas, corbatas, ropa interior, field, jack, gorras, pijamas, pijamas térmicas, busos térmicos, lana, pasa montañas, fundas, guantes en pañoletas, cordones de mando, fabricación de todos los demás en dotaciones textiles, jinetes, presillas, etcétera. Carpas, fabricación de frazadas, otros productos intermedios, prendas de vestir de cualquier tipo. M) Productos de cuero, talabartería, caucho sintético, calzado deportivo, calzado para hombre, dama, niño, calzado motociclismo, producto de camping, montañismo, carpas, camillas, rapel, arnés para papel, guantes de rapel, sogas, argollas, sillas, utensilios de rancho. N) Platos pocillos, tazas, jarros, cubiertos, colchonetas inflables, trajes anti motín y anti flama nomex, en alimentación raciones de campaña y cualquier tipo de alimentos y venidas, maquilar todo, tipo de materia prima y terminación, trajes con blindaje, chalecos sacos, uniformes blindados y todo lo relacionado con los elementos, bienes e insumos relacionados con la defensa nacional e internacional, con su fabricación, comercialización, distribución representación exportación e importación, unirse en consorcio de unión temporal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25**

Recibo No. AA26760341

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

maquinaria para todas las industrias en general textilera metal mecánica, industrial, mecánica semi industrial, sistema de corte automático, cocer, bordar, filetear, cortar, prensar, planchar y cualquier clase de máquina. O) artesanías en cualquier materia prima, heráldica, insignias, botones, metalmecánica, herrajes, cómodas, materia prima para cómodas en lámina de cold rolle y otras, catres, arnés, chapas, jarros hebillas, argollas sillas metálicas. P) utensilios de rancho. Estufas, estufas portátiles, eléctricas pila y otras, pasadores, ojete broches, broches de presión, argollas estacas para carpas, punteras mosquetones, pasadores gancho tipo pasador en todo tipo de metal y afines, pinturas lacas impermeabilizantes sacos terreros, morrales de campaña, carpas tipo comando tipo rancho individuales sobre carpas sintelitas lámparas equipos para trincheras baterías para radio y carro, llantas neumáticos repuestos para automóviles blindados, lentes de visión nocturna y sus repuestos, motos equipos anti motín cremas de mimetismo mástiles para antena concertinas combustibles equipos de vuelo bidones de agua pegantes y adhesivos equipos antidisturbios máscaras antigás equipo de asalto portafusil marmitas cordones ligas mosquiteras industria, manufacturera de productos alimenticios y bebidas comercializar y distribuir raciones de campaña todo lo relacionado con la agricultura, caza, silvicultura y pesca cantimplora chaleco multipropósito, gafas de toda clase gafas de protección artículo de comunicación radio ayudas baterías pilas repuestos para carro simuladores de tiro mantenimiento de armamento de todo tipo y clase de servicio de elaboración de todo tipo de troqueles troquelado equipo de señalización todo tipo de artículos de aseo instrumental médico con su estuche para caídas porta vestidos luces infra rojas botiquín chalecos salvavidas trajes impermeables papelería en general elementos de aseo sueros anti ofídicos vacunas inyectología implementos de cirugía dotación hospitalaria. Q) construcción de inmuebles y/o muebles portátiles o por adhesión o por destinación. R) Servicios de reparación y el mantenimiento de electrodomésticos y enseres domésticos cuando se realiza en asocio con su venta o de manera independiente. S) Importación y exportación de artículos T) Otorgar garantías sobre los objetos que venda o comercialice o distribuya. U) Inversiones en el exterior; compra venta de tiquetes aéreos marítimos terrestres transporte en general compra venta importación de toda clase de vehículos explotación de las actividades relacionado con servicio de turismo y especial mente en establecimiento de agencias de viajes en cualquiera de sus modalidades y clases el cumplimiento de todo o parte de las funciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25**

Recibo No. AA26760341

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las mismas en especial la promoción del turismo nacional e internacional la prestación al viajero y al turista de asistencia especializada mediante remuneración la organización promoción y venta de planes turísticos la prestación del servicio de cuentas comerciales. V) Servicio del transporte turístico la presentación del servicio público de transporte fluvial y marítimo de turismo la reservación y venta de pasajes nacionales o internacional para cualquier medio de transporte la reserva de habitaciones y servicios en establecimientos hoteleros restaurantes grujes y similares la prestación del servicio de guías de intérpretes la explotación comercial de cualquier servicio turístico y las inversiones destinadas al mismo la representación de empresas que dediquen a actividades propias del turismo la organización promoción prestación y comercialización de todas las actividades turísticas artísticas culturales intelectuales y recreativas el diseño desarrollo comercialización y ventas de programas de computador relaciones con la actividad turística la organización profesional de congresos ferias exposiciones seminarios simposios etc., la producción, distribución, comercialización, importación y exportaciones de (sic) ensamble de baterías detector de minas adquirir importar fabricar transformar distribuir y comercializar textiles para blindaje (sic) ensamble de baterías detector de minas adquirir importar fabricar transformar distribuir y comercializar textiles para blindaje (sic) 100% así como prestar servicio y asesoría en este tipo de tela blindaje de aeronaves blindaje de vehículos tácticos vehículos en general vehículos en general simulares de vuelo simulares 3d y en general todo simulador integrar sistemas de fuerza para proveer a las fuerzas armadas y de policía de la república de Colombia y otros países en observancia de los protocolos internacionales y ordenamientos legales fabricar productos termo formados la fabricación elaboración y/o venta incluso distribución de toda clase de artículos la representación de firmas nacionales o extranjeras afines al objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25
Recibo No. AA26760341
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$700.000.000,00
No. de acciones : 700.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$700.000.000,00
No. de acciones : 700.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural, accionista o no que se denominará Gerente General, quien tendrá un suplente, estos, serán designados mediante acta de Asamblea general de accionistas, por períodos indefinidos, podrán ser removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25
Recibo No. AA26760341
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado No. 2016121 del 1 de febrero de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2017 con el No. 02183916 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Wilfredy Leon Cortes	C.C. No. 93298617

Por Acta No. 04 del 25 de agosto de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2025 con el No. 03293320 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Alvaro Torres	C.C. No. 19064900

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 25 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02700368 del 29 de abril de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25
Recibo No. AA26760341
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 4652
Otras actividades Código CIIU: 4659, 2920

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC
Matrícula No.:	03780483
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2024
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 76 B Sur 11 31
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25
Recibo No. AA26760341
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.272.626.624

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de noviembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de abril de 2026 Hora: 17:00:25
Recibo No. AA26760341
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2676034164D3F

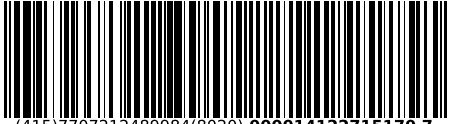
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

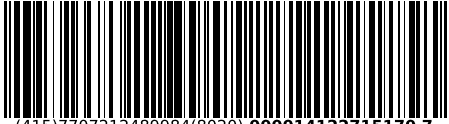
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

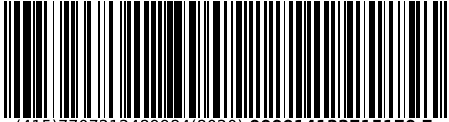
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

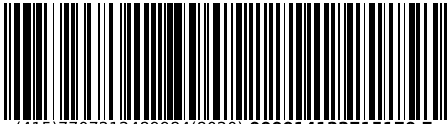
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141227151707			
		 (415)7707212489984(8020) 000014122715170 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 901556239		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 32	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición 28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social UNION TEMPORAL INTENDENCIA KB 2021		37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Cundinamarca 25		40. Ciudad/Municipio Cajicá 126	
41. Dirección principal CL 7 12 A 26 ESTE PAR INDUSTRIAL LAS BRISAS					
42. Correo electrónico organizacionbaruc@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3004527585		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 1410		47. Fecha inicio actividad 20211230		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 12		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 71442485255					
07- Retención en la fuente a título de rent					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1234567891011121314151617181920			55. Forma 56. Tipo Servicio 12357. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X 60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre LEON CORTES WILFREDY 985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141227151707			
 (415)7707212489984(8020) 000014122715170 7							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 5 5 6 2 3 9		8		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica		7		69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 1				82. Nacional	
72. Número		1				1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 2 1, 1 1, 1 7				83. Nacional público	
74. Número de notaría						0 . 0 %	
75. Entidad de registro		9 8				84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 2 1, 1 1, 1 7				1 0 0 . 0 %	
77. No. Matricula mercantil						85. Extranjero	
78. Departamento		1 1				0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 0 1				86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		2 0 2 1, 1 1, 1 7				87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 0 2 6, 0 3, 3 1				0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 1	2 0 2 2, 0 1, 1 8		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141227151707			
				 (415)7707212489984(8020) 000014122715170 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 5 5 6 2 3 9		8		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 8 0 5			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 9 3 2 9 8 6 1 7		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido LEON		105. Segundo apellido CORTES		106. Primer nombre WILFREDY		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 4			
				4. Número de formulario 141227151707			
				 (415)7707212489984(8020) 000014122715170 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 5 5 6 2 3 9		8		Impuestos de Bogotá		3 2	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
1	111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	3 1		9 0 1 0 2 2 0 7 2		3 COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social GRUPO KAWAW S A S						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
				5 0 2 0 2 1 1 1 7			
2	111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	3 1		9 0 1 0 5 7 1 8 9		7 COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
				5 0 2 0 2 1 1 1 7			
3	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	